

# CONSEJO INSTITUCIONAL

## ACTA APROBADA SESIÓN ORDINARIA No. 3309

**FECHA:** 17 de mayo de 2023  
**HORA:** 7:30 a.m.  
**LUGAR:** Sala de Sesiones del Consejo Institucional

### INTEGRANTES PRESENTES

MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante Administrativo
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante Docente
Dr. Luis Alexander Calvo Valverde	Representante Docente
Dr. Luis Gerardo Meza Cascante	Representante Docente
Ing. Raquel Lafuente Chryssopoulos, M.Eng.	Representante Docente
M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández	Representante Administrativa
Srta. Abigail Quesada Fallas	Representante Estudiantil
Bach. Daniel Cortés Navarro	Representante Estudiantil
Sr. Saúl Peraza Juárez	Representante Estudiantil
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante de Campus y Centros Académicos

### INTEGRANTE AUSENTE JUSTIFICADO

Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc. Rector y Presidente, a.i.

### PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Ana Damaris Quesada Murillo Directora Ejecutiva  
Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, MCP. Auditora Interna a.i.

### ÍNDICE

### PÁGINA

ASUNTOS DE TRÁMITE		
<b>ARTÍCULO 1.</b>	Aprobación de Agenda	3
<b>ARTÍCULO 2.</b>	Aprobación del Acta No. 3308	3
<b>ARTÍCULO 3.</b>	Informe de Correspondencia	3
<b>ARTÍCULO 4.</b>	Informes de Rectoría	12
<b>ARTÍCULO 5.</b>	Propuestas de Comisiones Permanentes	12
<b>ARTÍCULO 6.</b>	Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional	29
CAPITULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN		
<b>ARTÍCULO 7.</b>	Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.713, No. 23.579, No. 23.588 y No. 23.606. <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	29
<b>ARTÍCULO 8.</b>	Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	37
<b>ARTÍCULO 9.</b>	Integración de una Comisión Especial que realice una revisión de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y formule una eventual propuesta de reformas para ser elevada ante la AIR. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	42
<b>ARTÍCULO 10.</b>	Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto	44

	Tecnológico de Costa Rica, en respuesta al oficio EE-35-2023. <i>(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)</i>	
<b>ARTÍCULO 11.</b>	Modificación del inciso d) del Artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)</i>	56
<b>ARTÍCULO 12.</b>	Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. <i>(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración).</i>	59
<b>CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS</b>		
<b>ARTÍCULO 13.</b>	Temas de Asuntos Varios	75
	a. Felicitación por la conmemoración del día del Contador Público	75
	b. Felicitación por celebración del Día Internacional Contra la Homolebobitansfobia y Semana de la Diversidad	75
<b>CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO</b>		
<b>ARTÍCULO 16.</b>	Foro con personas candidatas a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José <i>(A cargo de la Presidencia)</i>	76

El señor Luis Gerardo Meza Cascante informa que, el señor Jorge Chaves Arce, Rector y Presidente del Consejo Institucional tomó el día de vacaciones, para atender trámites personales, por lo que en el ejercicio de lo que establece el Artículo 32 del Reglamento del Consejo Institucional, le corresponde abrir la sesión y luego le compete al Pleno designar a la persona que presidirá.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante inicia la sesión a las 7:38 de la mañana, y procede a corroborar la asistencia; en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional se presenta el señor Randall Blanco Benamburg, así como la señora Ana Damaris Quesada Murillo; el señor Luis Gerardo Meza Cascante indica que, en la sala se encuentra además la señora Cindy Picado Montero.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante solicita a las personas que participarán de forma remota que confirmen su presencia e indiquen su ubicación.

El señor Nelson Ortega Jiménez informa que, se encuentra en su casa de habitación, en Tejar de El Guarco.

El señor Daniel Cortés Navarro informa que, se encuentra en la ciudad de Córdoba en Argentina.

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Cartago Centro.

El señor Rony Rodríguez Barquero indica que, se encuentra en su casa de habitación, en Ciudad Quesada, San Carlos.

El señor Luis Alexander Calvo Valverde informa que, se encuentra en su casa de habitación en Tres Ríos, La Unión

La señora Ana Rosa Ruiz Fernández informa que, se encuentra en su casa de habitación, en San Juan de Tres Ríos.

El señor Saúl Peraza Juarez informa que, se encuentra en su apartamento en el Distrito Oriental Cartago.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante señala que, se encuentra en su casa de habitación, ubicada en Montelimas Cartago.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante informa que, participan en la sesión 9 integrantes, 1 presente en la sala y 8 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante, propone al señor Randall Blanco Benamburg, quien se encuentra en la Sala de Sesiones del Consejo Institucional, para que presida la sesión. El señor Luis Gerardo Meza Cascante somete a votación la postulación para que el señor Randall Blanco Benamburg presida la sesión y se obtiene el siguiente resultado: 9 votos a favor, 0 en contra.

**NOTA:** Al ser las 7:41 a.m. se incorpora a la sesión la señorita Abigail Quesada Fallas, e informa que, se encuentra en su casa de habitación en San Diego de la Unión.

### **CAPÍTULO DE AGENDA**

#### **ARTÍCULO 1. Aprobación de la Agenda**

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la agenda y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

Comprobación de asistencia

1. Aprobación de Agenda
2. Aprobación del Acta No. 3308
3. Informe de Correspondencia
4. Informes de Rectoría
5. Propuestas de Comisiones Permanentes
6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional

### **ASUNTOS DE FONDO**

7. Pronunciamento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.713, No. 23.579, No. 23.588 y No. 23.606. *(A cargo de la Presidencia)*
8. Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
9. Integración de una Comisión Especial que realice una revisión de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y formule una eventual propuesta de reformas para ser elevada ante la AIR. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
10. Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en respuesta al oficio EE-35-2023. *(A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)*
11. Modificación del inciso d) del Artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
12. Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

### **ASUNTOS DE FORO**

13. Foro con personas candidatas a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José *(A cargo de la Presidencia)*

### **ASUNTOS VARIOS**

14. Temas de Asuntos Varios

### **CAPÍTULO DE APROBACIÓN DE ACTA**

#### **ARTÍCULO 2. Aprobación del Acta No. 3305**

Se somete a votación el Acta de la Sesión Ordinaria No. 3308 y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3309.

### **CAPÍTULO DE CORRESPONDENCIA**

#### **ARTÍCULO 3. Informe de Correspondencia (documento anexo)**

La señora Ana Damaris Quesada da a conocer la correspondencia enviada y recibida por parte de la Secretaría del Consejo Institucional, la cual incluye:

### **Correspondencia remitida al Presidente del Consejo Institucional**

1. **DFOE-CAP-1011** Nota con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrita por la Licda. Flor de María Alfaro Gómez, Gerente de Área a.i., y el M.Sc. Josué Solano Vindas, Fiscalizador Asociado, División de Fiscalización Operativa y Evaluativa del Área de Fiscalización para el Desarrollo de Capacidades, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. y Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual comunica procederá a desarrollar la fase de examen de la auditoría de carácter especial, sobre la capacidad de gestión de bienes en el Instituto Tecnológico de Costa Rica e incluye los criterios a utilizar, con fundamento en el resultado de la actividad de planificación. (SCI-631-05-2023)

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

2. **ViDa-271-2023** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, Presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al Consejo de Docencia, a las Coordinaciones de Áreas Académicas y Unidades Desconcentradas, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, al M.B.A. William Vives Brenes, Director del Departamento de Admisión y Registro, a la Dra. Evelyn Agüero Calvo, Coordinadora del Comité Examen de Admisión y a las personas Coordinadoras de Área, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Docencia en la Sesión Extraordinaria 07-2023, Artículo 2, inciso b, del 10 de mayo 2023, con referencia a la propuesta: Distribución de los componentes de la nota de admisión y nota de corte institucional para el proceso de admisión 2023-2024. (SCI-636-05-2023)

**Se toma nota. Este oficio deja sin efecto el memorando ViDa-236-2023.**

3. **FUNDATEC-187-2023** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2023, suscrito por la M.A.E. Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la FUNDATEC, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, en el cual comunica el acuerdo tomado por la Junta Administrativa de FUNDATEC, correspondiente a la sesión 07-2023 del 27 de abril de 2023, con respecto a las Políticas de Liquidación de cesantía. (SCI-645-05-2023)

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

### **Correspondencia remitida al Consejo Institucional**

4. **AUDI-AL-013-2023** Memorando con fecha de recibido 8 de mayo de 2023, suscrito por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido a la M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i. de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite el Libro de Actas Núm. 162 del Consejo Institucional con razón de cierre. (SCI-607-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

5. **Asesoría Legal-178-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite el criterio legal sobre el Proyecto de LEY REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY No. 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE, Expediente No. 22.713. (SCI-616-05-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

6. **Asesoría Legal-179-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite el criterio legal sobre el Proyecto

LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE Expediente No. 23.588. (SCI-617-05-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**7. Asesoría Legal-181-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite el criterio legal sobre el Proyecto LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DE MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN). Expediente No. 23.606. (SCI-621-05-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**8. Asesoría Legal-180-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, Director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite el criterio legal sobre el Proyecto LEY PARA DECLARAR COSTA RICA COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS. Expediente No. 23.579. (SCI-622-05-2023) Firma digital

**Se toma nota. Punto de agenda.**

**9. Mensaje de correo electrónico** con fecha de recibido 11 de mayo de 2023, suscrito por el M.Sc. Arq. Tomás Martínez Baldares, Candidato a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en el cual adjunta el material y el ideario para la Dirección del Campus Tecnológico Local de San José 2023-2027, que estará presentando como tema de foro en la Sesión Ordinaria No.3309, convocada para el 17 de mayo del 2023, con el fin de que pueda ser revisado de previo por el Consejo e integrado a las actas de este órgano institucional. (SCI-639-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida con copia al Consejo Institucional**

**10. SCI-420-2023** Memorando con fecha de recibido 8 de mayo de 2023, suscrito por el Bach. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita formalmente que se gire la instrucción a la Asesoría Legal para que la Gaceta Institucional sea comunicada a la comunidad estudiantil en su totalidad, a través del correo electrónico institucional de dominio @estudiantec, ya que es importante recalcar que son los estudiantes los administrados y también interesados en conocer los acuerdos que se toman dentro de la institución. (SCI-608-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**11. SCI-421-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i. de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Catalina Espinoza Ortiz, Coordinadora de la Comisión Especial, encargada de elaborar la "Guía de uso de lenguaje inclusivo para el Instituto Tecnológico de Costa Rica", con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual traslada el memorando OCM-060-2023, conocido por el pleno del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3306, Artículo 3, inciso 39, del 28 de abril de 2023. (SCI-609-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**12. SCI-422-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por el Máster Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del Instituto Tecnológico de Costa Rica (AFITEC), al Dr. Osvaldo Durán Castro, Cátedra Agenda Nacional de la Escuela de Ciencias Sociales, al Máster Francisco Céspedes Obando, Cátedra de Realidad Nacional Yolanda Oreamuno, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José, Cátedra de Realidad Nacional Elizabeth Odio Benito”, con copia al señor Deivis Ovares Morales, Coordinador del Frente Nacional por la Seguridad Social (FRENASS) y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1016 del 04 de mayo del presente año, conoció la nota suscrita por el señor Deivis Ovares Morales, Secretario de la Organización UNDECA, dirigido a las personas integrantes del Consejo Institucional, en la que solicita la colaboración con algunas acciones a fin de impulsar y promover la defensa de CCSS en la campaña de FRENASS, por lo que se considera oportuno trasladar este oficio a la Cátedra Agenda Nacional, Cátedra de Realidad Nacional Yolanda Oreamuno, Cátedra Elizabeth Odio y AFITEC para que desde dichas instancias y dentro de las posibilidades correspondientes se pueda brindar la colaboración solicitada. (SCI-610-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**13. SCI-423-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1016 del 04 de mayo del presente año, recibió el oficio DSC-058-2023, considerando importante solicitar a la Oficina de Planificación, remita a cada una de las diferentes instancias que tienen actividades o metas en el Plan Táctico Institucional un informe o recordatorio de las mismas a fin de que le puedan dar el seguimiento respectivo. (SCI-611-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**14. SCI-424-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la señorita Abigail Quesada Fallas, Presidente de la FEITEC y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1016 del 04 de mayo del presente año, discutió con la propuesta presentada por la Presidencia interina del Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria No. 3306 del 28 de abril de 2023, denominada: “Solicitud de autorización excepcional de transferencia de recursos económicos a la FEITEC según acuerdo de la Sesión Ordinaria No. 3284, Artículo 9, del 12 de octubre de 2022 para la atención de asuntos urgentes y prioritarios según oficio FEITEC-PRES-058-2023”, considerando la solicitud de algunos insumos para continuar el trámite correspondiente. (SCI-612-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**15. SCI-425-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que sobre el oficio

R-348-2023 referente a la Determinación de todas las relaciones de empleo exclusivas y excluyentes para el ejercicio de las competencias constitucionales otorgadas al Instituto Tecnológico de Costa Rica, la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1016 del 04 de mayo del presente año, estimó pertinente solicitar que por medio de un espacio de foro la Comunidad Institucional conozca sobre dichas acciones y que el foro se concentre en conocer el avance del Régimen de Empleo Universitario, y temas aunados a él como, por ejemplo: Evaluación, Capacitación, Manual de Puestos, en apego a lo que indica el acuerdo del Consejo Institucional tomado en la Sesión Ordinaria No. 3299, Artículo 7, inciso c., del 08 de marzo de 2023.  
**(SCI-613-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**16. SCI-426-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Oscar López Villegas, Director del Campus Tecnológico Local San Carlos y al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director de la Oficina de Ingeniería y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que según análisis de la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1016 del 04 de mayo del presente año, se consideró oportuno que se realice la solicitud de prórroga para la entrega del Plan Maestro del Campus Tecnológico Local de San Carlos, de acuerdo con los procedimientos establecidos. **(SCI-614-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**17. SCI-427-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por el M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, a la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión, a la M.A.P. Paula Ulloa Meneses, Directora de Cooperación y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que la Comisión de Planificación y Administración en su reunión No. 1016 del 04 de mayo del presente año, reitera su posición sobre lo manifestado en el oficio-SCI-377-2023, referente a la atención del memorando R-296-2023: Atención del Transitorio III Reglamento para la aplicación de la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (Ley No. 8968) y su reglamento en el Instituto Tecnológico de Costa Rica. **(SCI-615-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**18. B-096-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por la Máster Laura Meneses Guillén, Directora de la Biblioteca José Figueres Ferrer, dirigido a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Máster Eduardo Chavarría, Coordinador de la Biblioteca Campus Tecnológico Local de San José, a la señora Martha Chacón Chacón, Encargada de la Biblioteca del Campus Tecnológico Local de San Carlos, a la Bach. Yolanda Leal, Encargada de la Biblioteca del Centro Académico de Limón y a la Máster Kattia Flores Álvarez, Coordinadora de la Unidad de Servicios de la Biblioteca José Figueres Ferrer, en el cual se adjunta la propuesta del “Reglamento para los Servicios Bibliotecarios del Sistema de Bibliotecas del Instituto Tecnológico de Costa Rica (SIBITEC)” para la aprobación por parte del Consejo Institucional. **(SCI-620-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.**

**19. SCI-418-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i. de la Secretaría del Consejo

Institucional., dirigido al M.Sc. Hugo Navarro Serrano, Coordinador de la Comisión Especial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, con copia a la M.Sc. María Estrada Sánchez, Vicerrectora de Docencia, al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional y a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se informa que, con respecto a la labor de la Comisión Especial para que formule una propuesta de reforma integral de la “Normativa para Otorgar Categorías Honoríficas”, como parte de la entrega del dictamen final se suministre la documentación que se refiere en el artículo 28 del Reglamento del Consejo Institucional, sobre el funcionamiento y desarrollo del trabajo de comisiones, esto por cuanto es la información indispensable para que la Secretaría del Consejo Institucional pueda certificar la participación en este tipo de comisiones y sea reconocible para el paso de categoría, según lo establecido en los artículos 17.f y 65 del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR. (SCI-623-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**20. SCI-430-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., con copia al Dr. Alejandro Masis Arce, Vicerrector de Administración, a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Presidente del Consejo de Docencia y a la M.A.E. Ana Damaris Quesada Murillo, Directora Ejecutiva Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa sobre la atención del oficio VAD-080-2023, referente a la Propuesta para la creación de espacios que permitan la aplicación de técnicas innovadoras de enseñanza-aprendizaje e investigación educativa, indicando que, cualquier replanteamiento de los aspectos de la Ponencia No. 24 que fueron trasladados, deben ser resueltos por la Rectoría, en el marco de sus competencias. (SCI-625-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**21. SCI-440-2023** Certificación con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrita por la M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i. de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Nuria Figueroa Flores, integrante del Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual certifica la integración de la profesora Nuria Figueroa Flores en el Comité Institucional para el Reconocimiento y Equiparación de Títulos y Grados (CIRE), según acuerdos del Consejo Institucional, para efectos de trámite de paso de categoría ante la Comisión de Carrera Profesional. (SCI-632-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**22. AP-295-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2023, suscrita por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido a las personas Analistas de Contratación del Departamento de Aprovisionamiento y GEFABI, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración y a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual comunica la directriz en atención al oficio SCI-377-2023, sobre la protección de datos y el manejo de la información tanto de los oferentes como los adjudicatarios y funcionarios del ITCR se realiza mediante el Sistema Digital Unificado. (SCI-633-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**23. R-374-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2023, suscrita por el Ing. Jorge Chaves Arce. M.Sc., Rector a.i., dirigido al Lic. Juan Pablo Alcázar Villalobos,

Director de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional y al Bach. Andrey Daniel Cortés Navarro, Integrante del Consejo Institucional, en el cual informa que, en atención del memorando SCI-420-2023, se procede a solicitar a la Oficina de Asesoría Legal la inclusión de la Comunidad Estudiantil en la divulgación de la Gaceta Institucional. (SCI-638-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**24. AUDI-SIR-029-2023** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2023, suscrita por la Licda. Adriana Rodríguez Zeledón, M.C.P., Auditora Interna a.i., dirigido al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, con copia al Ing. Jorge Alfredo Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., y Presidente a.i. del Consejo Institucional, a la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable y a la Licda. Marisol Ramírez Vega, Colaboradora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual informa lo referente al seguimiento de recomendaciones y advertencias del informe AUDI-CI-001-2023: "Evaluación integral de los fondos de trabajo del Instituto Tecnológico de Costa Rica" (SCI-641-05-2023) Firma digital

**Se toma nota. Se traslada a la Comisión de Planificación y Administración.**

**25. SCI-442-2023** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2023, suscrita por el señor Saúl Peraza Juárez, Integrante del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Maricela Meoño Martín, Directora de la Clínica de Atención Integral en Salud, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita información para la elaboración de la propuesta de evaluación para fortalecer la atención que la Institución brinda en torno a la salud mental de las personas integrantes de la Comunidad Institucional. (SCI-642-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**Correspondencia remitida a Comisiones Permanentes del Consejo Institucional**

**26. DFC-384-2023** Memorando con fecha de recibido 9 de mayo de 2023, suscrito por la M.A.E. Silvia Watson Araya, Directora del Departamento Financiero Contable, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la Unidad de Análisis Financiero del Departamento Financiero Contable, en el cual se informan las recomendaciones del Departamento Financiero Contable para atender las observaciones emitidas por la Auditoría Interna, con respecto al Informe Modificación Presupuestaria 1-2023. (SCI-618-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**27. ECS-99-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por el Dr. Osvaldo Durán Castro, Coordinador de la Cátedra Agenda Nacional de la Escuela de Ciencias Sociales, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, al Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., a la Ing. Kendy Chacón Víquez, Secretaria General de la Asociación de Funcionarios del ITCR (AFITEC, al Máster Francisco Céspedes Obando, Cátedra de Realidad Nacional Yolanda Oreamuno, al Máster Ronald Bonilla Rodríguez, Director del Campus Tecnológico Local San José y Cátedra de Realidad Nacional Elizabeth Odio Benito, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite respuesta al oficio SCI-422-2023, sobre la solicitud de colaboración realizada por señor Deivis Ovares Morales, Secretario de la Organización UNDECA al Consejo Institucional, para contar con acciones a fin de impulsar y promover la defensa de CCSS en la campaña de FRENASS, para lo que propone la coordinación desde el ITCR para diversos espacios de encuentro y de diálogo. (SCI-624-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**28. FUNDATEC-184-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por la M.A.E. Damaris Cordero Castillo, Delegada Ejecutiva de la FUNDATEC, dirigido al Dr. Luis Alexánder Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Máster Gioconda Gómez, a la Máster Milagro Acuña, funcionarias de la FUNDATEC y a la Asesoría Legal de FUNDATEC, en el cual adjunta el detalle de porcentaje del 1% no pagado a coordinadores generales sin que hayan renunciado oficialmente a este derecho y que están activos en el ITCR al 30 de abril del 2023, en atención a la solicitud realizada mediante el memorando SCI-248-2023. **(SCI-626-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**29. OEG-012-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por la M.Sc. Laura Queralt Camacho, Coordinadora de la Oficina de Equidad de Género, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia a la dirección electrónica secretariaci@itcr.ac.cr de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual emite la respuesta al oficio SCI-414-2023, sobre la verificación de sanciones externas por hostigamiento sexual, acoso laboral, discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género o faltas de tipo laboral, remitiendo los elementos correspondientes de la normativa vigente que regula esta materia. **(SCI-627-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**30. SCI-431-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i. de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3308, Artículo 3, incisos 5, 9 y 15, del 10 de mayo de 2023. **(SCI-628-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**31. SCI-432-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i. de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3308, Artículo 3, incisos 2, 8, 9 y 17, del 10 de mayo de 2023. **(SCI-629-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**32. SCI-433-2023** Memorando con fecha de recibido 10 de mayo de 2023, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, Directora Ejecutiva a.i. de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se traslada la correspondencia de la Sesión Ordinaria No. 3308, Artículo 3, inciso 1, del 10 de mayo de 2023. **(SCI-630-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**33. AP-296-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2023, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovisionamiento, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa sobre la Incorporación de cambios en la normativa institucional, de acuerdo con las disposiciones de la Ley General de Contratación Pública y su Reglamento expuestas en la sesión de la Comisión de Estatuto Orgánico, realizada el 21 de febrero de 2023. **(SCI-634-05-2023)** Firma digital

**Se toma nota.**

**34. AP-294-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2023, suscrito por la Licda. Evelyn Bonilla Cervantes, Directora del Departamento de Aprovechamiento, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i., al Dr. Alejandro Masís Arce, Vicerrector de Administración, a la Ph.D. Floria Roa Gutiérrez, Vicerrectora de Investigación y Extensión y a la Secretaría Consejo Institucional, en el cual informa sobre la implementación de una directriz a los analistas de contratación para que la dirección que aparezca en los contratos sea la de la Institución y no la personal del Jerarca, según solicitud realizada mediante el memorando SCI-377-2023. (SCI-635-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**35. R-375-2023** Memorando con fecha de recibido 11 de mayo de 2023, suscrito por el Ing. Jorge Chaves Arce, M.Sc., Rector a.i., dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional y al Ing. Luis Guillermo Araya Segura, Director de la Oficina de Ingeniería, en el cual solicita prórroga de plazo al 29 de junio de 2023, para la entrega del Plan Maestro Campus Tecnológico Local San Carlos, donde se indican las actividades, las fechas y los responsables. (SCI-637-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**36. OPI-107-2023** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2023, suscrito por el M.B.A. José Antonio Sánchez Sanabria, Director de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al M.A.E. Nelson Ortega Jiménez, Coordinador de la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, con copia a la Licda. Fabiola Arias Cordero, Coordinadora a.i. de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales (UFEPI), en el cual informa en respuesta al oficio SCI-423-2023 que, tal y como se ha indicado en las anteriores audiencias de COPA, se está trabajando en la reformulación del Plan Táctico de Inversión 2023, considerando los resultados de la evaluación del Plan Táctico 2022 y las observaciones y prioritizaciones que las instancias responsables han determinado y comunicado a nuestra oficina, para la divulgación correspondiente. (SCI-640-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**37. CIE-072-23** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2023, suscrito por Floria Roa Gutiérrez, Ph.D., Presidente del Consejo de Investigación y Extensión, dirigido a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional, a la Secretaría del Consejo Institucional y al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Investigación y Extensión y a la M.Sc. Paula Ulloa, Dirección de Cooperación, en el cual comunica el acuerdo tomado por el Consejo de Investigación y Extensión en la Sesión Extraordinaria No. 08-2023, Artículo 3, celebrada el 3 de mayo del 2023, con respecto a la solicitud de la propuesta de "Reglamento de las funciones específicas de la Dirección de Cooperación", por parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional. (SCI-643-05-2023) Firma digital

**Se toma nota.**

**38. UNECAL-18-2023** Memorando con fecha de recibido 12 de mayo de 2023, suscrito por el M.Psc. Nelson Ramírez Rojas, Coordinador de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral, dirigido al Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, Coordinador de la Comisión de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional, en el cual responde con respecto a la solicitud realizada mediante el oficio SCI-416-2023, sobre la existencia de instancias nacionales, formalmente constituidas, autorizadas para certificar que una persona no tiene sanciones por acoso sexual, acoso laboral,

discriminación por orientación sexual, identidad y expresión de género o haber cometido alguna falta de tipo laboral, que le haya implicado una sanción por más de veinte días hábiles o sustitutiva del despido (en un determinado periodo, como podrían ser los tres años previos a la inscripción de la candidatura o la designación para un cargo). (SCI-644-05-2023) Firma digital

Se toma nota.

### **CORRESPONDENCIA POR ADDENDUM**

**39. ViDa-273-2023** Memorando con fecha de recibido 16 de mayo de 2023, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., Coordinadora de la Comisión Especial para atender consultas relacionadas con el Artículo 45 (Premios Nacionales o Internacionales) del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas, dirigido al Ing. Jorge Chaves Arce, Presidente a.i. del Consejo Institucional, con copia a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles del Consejo Institucional y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual solicita una prórroga al 31 de agosto de 2023 para la entrega del informe de la Comisión Especial para atender consultas relacionadas con el Artículo 45 (Premios Nacionales o Internacionales) del Reglamento de Carrera Profesional del ITCR y sus reformas. Se adjunta el formulario correspondiente. (SCI-654-05-2023) Firma digital

Se toma nota.

## **CAPÍTULO DE ASUNTOS DE RECTORIA**

### **ARTÍCULO 4. Informes de Rectoría**

El señor Randall Blanco Benamburg informa que, en ausencia del señor Jorge Chaves Arce, no se desarrollará el punto de Informes de Rectoría.

### **PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS DE COMISIONES Y DE INTEGRANTES DEL CONSEJO INSTITUCIONAL**

### **ARTÍCULO 5. Propuestas de Comisiones Permanentes**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: "Consulta a la comunidad institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de "Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico", la cual se detalla a continuación:

#### **RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico dispone lo siguiente:

#### **"Artículo 1**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.*

*La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional."*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

**"Artículo 84.-***La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación".*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas. La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior concepción no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido”.*

4. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

**“5. Gestión Institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

**“Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico.”*

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

**“Artículo 142**

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia”.*

7. Los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico establecen lo siguiente:

**“ARTÍCULO 52 (BIS)**

*La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:*

*a. El Director del Departamento*

*b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento*

*Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)*

*c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

*Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018*

**Artículo 53**

*Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:*

*a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades*

*b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.*

*Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)*

**Artículo 58**

*Para ser Director de Departamento se requiere:*

*a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*

*b. Estar nombrado por tiempo indefinido.*

*c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*

*d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*

e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.

Para ser coordinador de unidad de Departamento se requiere:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.
- d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.
- e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.

Inciso e) así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.

Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.

Los directores y coordinadores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.

Los coordinadores durarán en sus funciones cuatro años.

Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta No.282

Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.

En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.

En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.

En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”

8. El artículo 64 del Estatuto Orgánico establece lo siguiente:

“Los Departamentos de Apoyo Académico contarán con un Consejo de Departamento, el cual estará integrado de la siguiente manera:

- a.-La persona que ejerce la Dirección del Departamento, quien lo preside.
- b.-Las personas Coordinadoras de las Unidades del Departamento formalmente constituidas.
- c.- La cantidad adicional de personas funcionarias del Departamento necesaria hasta completar un máximo de diez personas funcionarias, además de la persona que ejerza la dirección, quienes serán electos por un período de dos años, según el mecanismo que establezca el Departamento, quienes contarán con suplentes.
- d.-Una Representación Estudiantil correspondiente al 25% del total de los Miembros del Consejo de Departamento, nombrada por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. En todo caso, deberá participar al menos un estudiante.

La Representación Estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.

Cuando la Representación Estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y

sean notificadas ante la Presidencia del Órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles, a partir del conocimiento del hecho. La FEITEC contará con un plazo, no mayor a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la Presidencia del Órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.

Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano.

La persona que ejerce la Presidencia del Órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.

En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la Persona Presidente del Órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la Representación Estudiantil.

Artículo reformado por el Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 3188, Artículo 8, del 02 de setiembre de 2020. Publicado en fecha 4 de setiembre del 2020 mediante Gaceta Número 680-2020 de fecha 3 de setiembre del 2020.”

9. El Sr. Saúl Peraza Juárez, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, presentó, en la Sesión Ordinaria No. 3275, del 10 de agosto de 2022, una propuesta de reforma de los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico, en los siguientes términos:

**“RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica enuncia:  
**“ARTÍCULO 84.-** La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.”

2. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica enuncia lo siguiente:

**“Artículo 1**

El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica.

La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”

3. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

**Política 5: Gestión Institucional**

Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.

**Política 6: Calidad**

Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para

el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.

**Política 11: Convivencia Institucional**

Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.

4. El "Modelo Académico" del Instituto Tecnológico de Costa Rica plantea, en el punto 4.1, lo siguiente:

**"4.1 UNA MAYOR PARTICIPACIÓN DEMOCRÁTICA:**

- a. Promueve el respeto por las diferencias entre las personas.
- b. Desarrolla un ambiente integral que propicia la permanencia satisfactoria y el buen rendimiento de las personas que conforman la comunidad institucional.
- c. Propicia relaciones interpersonales óptimas y provechosas.
- d. Establece mecanismos de comunicación que facilitan la interacción y la información clara, completa, relevante y oportuna entre las personas de la comunidad institucional.
- e. Promueve un tipo de liderazgo participativo y comprometido, que fortalece la democracia interna y la toma de decisiones oportunas y pertinentes.
- f. Propicia el desarrollo personal y profesional, individual y colectivo en un ambiente de motivación, flexibilidad, comunicación ágil, oportuna y efectiva para que todas las personas de la institución se desempeñen apropiadamente en las diferentes actividades."

5. Los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico enuncian lo siguiente:

**"ARTÍCULO 52 (BIS)**

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Director del Departamento
- b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150)
- c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018

**Artículo 53**

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades
- b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.

Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)

### **Artículo 58**

*Para ser Director de Departamento se requiere:*

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. Estar nombrado por tiempo indefinido.*
- c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

*Para ser coordinador de unidad de Departamento se requiere:*

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.*
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.*
- d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.*

*Inciso e) así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.*

*Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.*

*Los directores y coordinadores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

*Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.*

*Los coordinadores durarán en sus funciones cuatro años.*

*Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta No.282*

*Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.*

*En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.*

*En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.*

*En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”*

### **CONSIDERANDO QUE:**

- 1. El artículo 52 bis del Estatuto Orgánico establece la conformación de la Asamblea Plebiscitaria de departamento de apoyo académico; el artículo 53 de la misma norma define las funciones de la Asamblea Plebiscitaria, en materia de elección y remoción de directores departamento y coordinadores de unidad, mientras que el artículo 58 detalla los requisitos que deben tener quienes deseen ocupar el cargo de dirección o coordinación. No obstante, realizando un análisis integral de la estructura funcional y organizacional del Tecnológico de Costa*

Rica, notamos que la normativa citada no considera la particularidad de algunos departamentos o unidades, donde se asume que institucionalmente todas tienen una composición similar, aplicándoles el mismo mecanismo.

2. Las actividades que realizan algunas de las unidades de un mismo departamento, pueden llegar a ser sumamente diferentes, donde estas no se relacionan entre sí en nada, el ejemplo más claro y notorio dentro de nuestro Instituto es el mismo Departamento de Servicios Generales, instancia que se compone de seis unidades con funciones completamente distintas entre sí, situación que pone en desventaja la elección de las coordinaciones, pues al utilizar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de departamento para realizar las elecciones de coordinadores, provoca que personas ajenas al quehacer de la unidad interesada en el proceso de elección, emitan su voto sobre la elección de esa coordinación, generalmente sin un buen criterio para ello. Esto provoca que en ocasiones sea difícil lograr el interés de funcionarios de otras unidades, para que participen en los procesos electorales para elegir las coordinaciones, esto amenaza dichos procesos, pues dificulta que se logre el mínimo de votos según la normativa institucional, necesarios para que la elección se concrete.
3. A este Consejo Institucional le parece que lo más apropiado es que las personas que van a trabajar directamente con el nuevo(a) coordinador(a) por elegir, sean los únicos que decidan, quién debe ocupar el cargo por medio de su voto.
4. Es importante valorar y administrar el impacto en materia de clima organizacional, que generan procesos de elección con características como las señaladas. Es de suma relevancia para la consecución del objetivo de esta propuesta, realizar además un análisis institucional para determinar con certeza, en que departamentos o unidades se presentan situaciones similares a las indicadas en los procesos de elección de coordinaciones o direcciones.
5. Con fundamento en lo anterior se considera pertinente proponer a consideración del Consejo Institucional una reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico para establecer un nuevo mecanismo de elección de coordinaciones de las unidades en departamentos de apoyo a la academia. Con la siguiente redacción:

Artículo actual	Artículo Propuesto
<p><b>ARTÍCULO 52 (BIS)</b> La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera: a. El Director del Departamento b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150) c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de</p>	<p><b>ARTÍCULO 52 (BIS)</b> La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera: a. El Director del Departamento b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento Inciso b modificado por la Asamblea Institucional Representativa en la Sesión AIR-053-03, del 19 de marzo del 2003. (Gaceta 150) c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos, tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de</p>

<b>Artículo actual</b>	<b>Artículo Propuesto</b>
<p><i>miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</i> <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i></p>	<p><i>miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</i> <i>Inciso modificado por la Asamblea Institucional Representativa, Sesión Ordinaria 94-2018, del 25 de abril de 2018. Publicado en Gaceta 511, del 05 de junio de 2018</i> <i>d. En los Departamentos donde operen unidades oficialmente creadas, serán los funcionarios de cada Unidad involucrada en el proceso electoral, junto con el Director de Departamento, los que integrarán la Asamblea Plebiscitaria para los procesos de elección o remoción de su coordinador si correspondiera. Los funcionarios deben estar nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo.</i> <i>Estas condiciones se deben cumplir, por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo para esta elección.</i> <i>Esta constitución únicamente para esta acción y será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</i></p>
<p><b>Artículo 53</b> <i>Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:</i></p> <p><i>a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, así como a quienes coordinen las unidades</i></p> <p><i>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento o la coordinación de unidad. La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento sobre esta materia tiene carácter vinculante y contra la misma no caben recursos de revocatoria ni de apelación.</i></p> <p><i>Inciso modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2504, Artículo 7, del 15 de marzo del 2007 (Gaceta No. 220)</i></p>	<p><b>ARTÍCULO 53</b> <i>Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:</i></p> <p><i>a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.</i></p> <p><i>b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.</i></p> <p><i>La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de</i></p>

<b>Artículo actual</b>	<b>Artículo Propuesto</b>
	<p><i>cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.</i></p> <p><i>Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.</i></p>
<p><b>Artículo 58</b></p> <p><i>Para ser Director de Departamento se requiere:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.</i></li><li><i>b. Estar nombrado por tiempo indefinido.</i></li><li><i>c. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</i></li><li><i>d. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</i></li><li><i>e. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.</i></li></ul> <p><i>Para ser coordinador de unidad de Departamento se requiere:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.</i></li><li><i>b. Laborar para la Institución con jornada de al menos medio tiempo.</i></li><li><i>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, por lo menos dos años para el Instituto.</i></li><li><i>d. Contar con al menos dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.</i></li><li><i>e. Cumplir los requisitos para ser coordinador de la unidad, establecidos por el estudio de requisitos de dicho cargo, realizado al efecto por la instancia que señale la reglamentación institucional.</i></li></ul> <p><i>Inciso e) así reformado por acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria Número 3263, Artículo 9 de 11 de mayo del 2022.</i></p> <p><i>Publicado en fecha 17 de mayo del 2022 mediante la Gaceta Número 913-2022 de fecha 16 de mayo del 2022.</i></p> <p><i>Los directores y coordinadores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.</i></p> <p><i>Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.</i></p>	<p><b>ARTICULO 58</b></p> <p><i>Para ser Director de Departamento se requiere:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.</i></li><li><i>b. Estar nombrado por tiempo indefinido.</i></li><li><i>c. Laborar para la Institución con jornada de, medio tiempo o más.</i></li><li><i>d. Haber laborado para la Institución, con una jornada de medio tiempo o más, y por un período mayor o igual a dos años.</i></li><li><i>e. Contar con, al menos, dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.</i></li></ul> <p><i>Para ser Coordinador de Unidad de Departamento se requiere:</i></p> <ul style="list-style-type: none"><li><i>a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.</i></li><li><i>b. Laborar para la Institución con una jornada del 100% en aquellos casos donde la remuneración por esta labor sea un recargo al puesto base, o mínimo de medio tiempo, cuando para esta coordinación, exista una plaza.</i></li><li><i>c. Haber laborado, a medio tiempo o más, mínimo durante tres años para la Institución.</i></li><li><i>d. Contar con, al menos, tres años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.</i></li><li><i>e. Poseer una formación académica mínima de Técnico Medio, en un área afín a la actividad de la Unidad para la cual se postula como candidato(a), además de los requisitos establecidos en el estudio para dicho cargo, que al efecto emitirá el Departamento de Recursos Humanos.</i></li></ul>

<b>Artículo actual</b>	<b>Artículo Propuesto</b>
<p>Los coordinadores durarán en sus funciones cuatro años.</p> <p><i>Modificación Aprobada por el Consejo Institucional en la Sesión No.2615. Artículo 12, del 25 de junio del 2009. Gaceta No.282</i></p> <p>Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor que el 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento.</p> <p>En los departamentos de apoyo académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p> <p>En los departamentos académicos, el valor del voto electoral de cada sector se definirá en el Código de Elecciones con base en los porcentajes de representación de cada sector establecidos en el Estatuto Orgánico.</p> <p>En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación. En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p>	<p>Los directores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, excepto los coordinadores de las unidades los cuales serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.</p> <p>Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.</p> <p>Los coordinadores durarán en sus funciones 4 años y no podrán ser electos por más de cuatro períodos consecutivos.</p> <p>Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor al 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad.</p> <p>En los departamentos de Apoyo Académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p> <p>En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación.</p> <p>En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.</p>

**SE PROPONE:**

- a. Reformar los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica en los siguientes términos:

**ARTÍCULO 52 (BIS)**

La Asamblea Plebiscitaria de Departamento de apoyo académico estará integrada de la siguiente manera:

- a. El Director del Departamento
- b. Todos los funcionarios que laboren en ese departamento, nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo completo. Estas condiciones deben cumplirse por lo menos seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo de la Asamblea Plebiscitaria del Departamento.

- c. Los departamentos de apoyo académico de la VIESA y sus homólogos de los Campus Tecnológicos Locales o Centros Académicos tendrán además una representación estudiantil correspondiente al 25% del total de miembros de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.
- d. En los Departamentos donde operen unidades oficialmente creadas, serán los funcionarios de cada Unidad involucrada en el proceso electoral, junto con el Director de Departamento, los que integrarán la Asamblea Plebiscitaria para los procesos de elección o remoción de su coordinador si correspondiera. Los funcionarios deben estar nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo.

Estas condiciones se deben cumplir, por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo para esta elección.

Esta constitución únicamente para esta acción y será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.

### **ARTÍCULO 53**

Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:

- a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.
- b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.

La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.

Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.

### **ARTICULO 58**

Para ser Director de Departamento se requiere:

- a. Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.
- b. Estar nombrado por tiempo indefinido.
- c. Laborar para la Institución con jornada de, medio tiempo o más.
- d. Haber laborado para la Institución, con una jornada de medio tiempo o más, y por un período mayor o igual a dos años.
- e. Contar con, al menos, dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.

Para ser Coordinador de Unidad de Departamento se requiere:

- a. Tener nombramiento a tiempo indefinido.
- b. Laborar para la Institución con una jornada del 100% en aquellos casos donde la remuneración por esta labor sea un recargo al puesto base, o mínimo de medio tiempo, cuando para esta coordinación, exista una plaza.
- c. Haber laborado, a medio tiempo o más, mínimo durante tres años para la Institución.
- d. Contar con, al menos, tres años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.
- e. Poseer una formación académica mínima de Técnico Medio, en un área afín a la actividad de la Unidad para la cual se postula como candidato(a), además de los requisitos establecidos en el estudio para dicho cargo, que al efecto emitirá el Departamento de Recursos Humanos.

*Los directores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, excepto los coordinadores de las unidades los cuales serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.*

*Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.*

*Los coordinadores durarán en sus funciones 4 años y no podrán ser electos por más de cuatro períodos consecutivos.*

*Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor al 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad.*

*En los departamentos de Apoyo Académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.*

*En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación.*

*En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.”*

**10.** La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión No. 380, realizada el martes 16 de mayo del 2023, el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

1. El Sr. Saúl Peraza Juárez, representante estudiantil ante el Consejo Institucional, presentó, en la Sesión Ordinaria No. 3275 del Consejo Institucional, del 10 de agosto de 2022, una propuesta de reforma de los artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico.

2. La propuesta pretende, en cuanto al artículo 52 bis, que se agregue un inciso d con el siguiente texto:

*d. En los Departamentos donde operen unidades oficialmente creadas, serán los funcionarios de cada Unidad involucrada en el proceso electoral, junto con el Director de Departamento, los que integrarán la Asamblea Plebiscitaria para los procesos de elección o remoción de su coordinador si correspondiera. Los funcionarios deben estar nombrados por tiempo indefinido y con una jornada no menor a medio tiempo.*

*Estas condiciones se deben cumplir, por lo menos, seis meses antes de la fecha de publicación del padrón definitivo para esta elección.*

*Esta constitución únicamente para esta acción y será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento.*

3. La propuesta pretende, en cuanto al artículo 53, que se modifiquen los textos de los incisos a y b para que se lea de la siguiente manera:

a. Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.

b. Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.

*La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.*

*Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.*

4. *La propuesta pretende, en cuanto al artículo 53, que su texto sea el siguiente:*

**ARTÍCULO 53**

*Corresponde a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento:*

- a. *Elegir a las personas que ejerzan la dirección de ese departamento, excepto las coordinaciones que serán electas por la Asamblea Plebiscitaria de la unidad respectiva.*
- b. *Remover del cargo, por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen, a las personas que ejerzan la dirección del departamento, excepto en el caso de las coordinaciones de las unidades en cuyos casos los coordinadores serán removidos por causas graves o cuando incurran en acciones u omisiones inconvenientes o perjudiciales para los intereses institucionales o del órgano que dirigen por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.*

*La resolución de la Asamblea Plebiscitaria de Departamento y de cada Unidad sobre esta materia, tiene carácter vinculante y contra la misma no cabe recurso de revocatoria ni de apelación.*

*Para esta única acción, la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva, será el equivalente a la Asamblea Plebiscitaria de departamento.*

**ARTICULO 58**

*Para ser Director de Departamento se requiere:*

- a. *Poseer título profesional universitario afín a la actividad del Departamento.*
- b. *Estar nombrado por tiempo indefinido.*
- c. *Laborar para la Institución con jornada de, medio tiempo o más.*
- d. *Haber laborado para la Institución, con una jornada de medio tiempo o más, y por un período mayor o igual a dos años.*
- e. *Contar con, al menos, dos años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad del Departamento.*

*Para ser Coordinador de Unidad de Departamento se requiere:*

- a. *Tener nombramiento a tiempo indefinido.*
- b. *Laborar para la Institución con una jornada del 100% en aquellos casos donde la remuneración por esta labor sea un recargo al puesto base, o mínimo de medio tiempo, cuando para esta coordinación, exista una plaza.*
- c. *Haber laborado, a medio tiempo o más, mínimo durante tres años para la Institución.*
- d. *Contar con, al menos, tres años de experiencia comprobada en labores relacionadas con la actividad de la unidad.*
- e. *Poseer una formación académica mínima de Técnico Medio, en un área afín a la actividad de la Unidad para la cual se postula como candidato(a), además de los requisitos establecidos en el estudio para dicho cargo, que al efecto emitirá el Departamento de Recursos Humanos.*

*Los directores serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de Departamento, excepto los coordinadores de las unidades los cuales serán electos por la Asamblea Plebiscitaria de la Unidad respectiva.*

*Los directores deberán ejercer sus funciones en jornada de tiempo completo, durarán en sus funciones cuatro años y no podrán ser electos por más de dos períodos consecutivos.*

*Los coordinadores durarán en sus funciones 4 años y no podrán ser electos por más de cuatro períodos consecutivos.*

*Para ser electo Director de Departamento o coordinador de unidad se requiere obtener una votación afirmativa mayor al 40% del total de votos electorales de la Asamblea Plebiscitaria del respectivo departamento o unidad.*

*En los departamentos de Apoyo Académico, el total de votos electorales es igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.*

*En estos departamentos, si la cantidad de funcionarios del sector administrativo que cumple con los requisitos para pertenecer a la Asamblea Plebiscitaria de Departamento es menor que la cantidad de votos electorales posibles para dicho sector, los funcionarios administrativos junto con el director y los profesores acreditados constituirán el 75% de dicha asamblea y el sector estudiantil mantendrá el 25% de participación.*

*En este caso particular, el valor del voto electoral de cada miembro de la Asamblea Plebiscitaria es igual a uno y el total de votos electorales del departamento académico será igual a la cantidad de electores inscritos en el padrón definitivo.*

5. *La Comisión de Estatuto Orgánico brindó audiencia al Bach. Jerson Hernández Rojas, Coordinador Unidad de Seguridad y Vigilancia, Bach. Mariano Jiménez Ramírez, Coordinador Unidad de Archivo y Comunicaciones, Bach. Carlos Quesada Mora, Coordinador Unidad de Transportes, Dipl. Gerardo José Solano Romero, Coordinador Unidad de Conserjería, Dra. Gabriela Montero Rodríguez, Coordinadora Restaurante Institucional y el MED. Daniel Villavicencio Coto, Coordinador Unidad de Publicaciones, todas personas que ejercen la coordinación de Unidades del Departamento de Servicios Generales, en la reunión No. 365, realizada el 08 de setiembre del 2022.*

6. *Mediante el oficio SCI-921-2022 se solicitó criterio a las personas que ejercen las coordinaciones de las Unidades del Departamento de Servicios Generales, en los siguientes términos:*

*En el marco del conversatorio realizado el día de hoy 06 de setiembre del 2022 en la reunión No. 365 de la Comisión de Estatuto Orgánico, me permito formalizar la solicitud de observaciones a la propuesta "Reforma a los Artículos 52 bis, 53 y 58 del Estatuto Orgánico para establecer un nuevo mecanismo de elección de coordinaciones de las unidades en departamentos de apoyo a la academia".*

7. *El oficio SCI-921-2022 fue respondido mediante oficio sin número de consecutivo, fechado 29 de setiembre del 2022, en los siguientes términos:*

*En atención al oficio No. SCI-921-2022, y en el marco del conversatorio realizado el día 06 de setiembre del 2022 en la reunión No. 365 de la Comisión de Estatuto Orgánico, respetuosamente remitimos el criterio solicitado.*

1. *La propuesta no es clara en el problema que pretende resolver.*
2. *En el punto 2 de los considerandos, no es de recibo que se asegure que los electores de otras unidades lo hagan sin criterio alguno, afirmación sobre la que no se aporta estudio que refleje lo señalado.*
3. *En este mismo apartado se indica que en ocasiones es difícil lograr el interés de los compañeros de las unidades que no están en el proceso de elección directamente, sin embargo, a la fecha si se ha logrado una buena participación como proceso democrático, además los postulantes a puestos de coordinación siempre han alcanzado y superado el porcentaje requerido.*
4. *Las diferencias entre las Unidades del Departamento de Servicios Generales, destacadas en la propuesta, lejos de propiciar separaciones se convierten en elementos de congruencia, toda vez que involucran al departamento en procesos de elección democráticos, con pequeños espacios de disertación y toma de decisiones.*
5. *De aprobarse esta propuesta excluiría a tres funcionarios que pertenecen al departamento, pero no a una unidad en particular, que a la fecha sí participan en los procesos de elección.*
6. *Limitar a 4 períodos consecutivos podría llevar a niveles de "incompetencia electoral" a la unidad, considerando que las coordinaciones son por recargo al puesto base y podría presentarse en el tiempo casos en donde solo haya una*

*persona que cumpla los requisitos o bien interesada en el puesto mencionado, situación que comprometería la estabilidad de la unidad.*

7. *El procedimiento empleado según nuestra experiencia ha demostrado ser eficiente, y propicia la participación en la delimitación que la normativa institucional establece.*
8. *En la reunión No. 367 la Comisión de Estatuto Orgánico brindó audiencia al Máster Aaron Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, para realizar un conversatorio sobre la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico. Producto del conversatorio realizado se consigna en la minuta de la reunión lo siguiente:  
Luego de discutir ampliamente entre las personas integrantes de esta comisión y el señor Román Sánchez sobre el espíritu de la propuesta, se concluye que el fin de la propuesta no queda claro, además no se tiene clara la problemática que se desea resolver con la misma, pues según datos facilitados por el señor Román Sánchez, las elecciones en el Departamento del Servicios Generales superan la participación del 90% de sus funcionarios, y los casos que se ausentan son totalmente justificables tales como son: personeros de Seguridad que se encuentran en roles fuera de la hora de la elección y personeros de Transportes que se encuentran en gira.*
9. *Según lo establece el artículo 64, inciso b, del Estatuto Orgánico, las personas que ejercen la coordinación de una Unidad de un Departamento de apoyo académico son integrantes del Consejo de ese Departamento.*

**Considerando que:**

1. *La propuesta presentada por el Sr. Saúl Peraza Juárez de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico no es clara en el problema que se pretende resolver con su aprobación.*
2. *En la propuesta de reforma se afirma, en el considerando 2, “Las actividades que realizan algunas de las unidades de un mismo departamento, pueden llegar a ser sumamente diferentes, donde estas no se relacionan entre sí en nada, el ejemplo más claro y notorio dentro de nuestro Instituto es el mismo Departamento de Servicios Generales, instancia que se compone de seis unidades con funciones completamente distintas entre sí, situación que pone en desventaja la elección de las coordinaciones, pues al utilizar el padrón de la Asamblea Plebiscitaria de departamento para realizar las elecciones de coordinadores, provoca que personas ajenas al quehacer de la unidad interesada en el proceso de elección, emitan su voto sobre la elección de esa coordinación, generalmente sin un buen criterio para ello. Esto provoca que en ocasiones sea difícil lograr el interés de funcionarios de otras unidades, para que participen en los procesos electorales para elegir las coordinaciones, esto amenaza dichos procesos, pues dificulta que se logre el mínimo de votos según la normativa institucional, necesarios para que la elección se concrete”, sin que se presente prueba alguna de que las personas votantes emitan su voto “generalmente sin un buen criterio para ello”, afirmación que no es aceptada por las personas coordinadoras de las Unidades del Departamento de Servicios Generales tal como se indica en el oficio emitido en respuesta a la consulta del memorando SCI-921-2022, según se consigna en el resultando 7. Además, de acuerdo con lo expresado por el Master Aaron Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, y según se consigna en la minuta de la reunión No. 367 de la Comisión de Estatuto Orgánico, la participación en los procesos de votación supera el 90% y por ello no tiene validez la afirmación del proponente de que “sea difícil lograr el interés de funcionarios de otras unidades, para que participen en los procesos electorales para elegir las coordinaciones, esto amenaza dichos procesos, pues dificulta que se logre el mínimo de votos según la normativa institucional, necesarios para que la elección se concrete”, lo que se confirma con el planteamiento de las personas coordinadoras que afirman que “a la fecha si se ha logrado una buena participación*

*como proceso democrático, además los postulantes a puestos de coordinación siempre han alcanzado y superado el porcentaje requerido”.*

3. *De los conversatorios realizados en la Comisión de Estatuto Orgánico, primero en la reunión No. 365 con las personas que ejercen las coordinaciones de las Unidades del Departamento de Servicios Generales, y segundo en la reunión No. 367 con el Master Aarón Román Sánchez, Director del Departamento de Servicios Generales, se llega a la conclusión de que no es necesario modificar el procedimiento vigente de elección de los coordinadores de Unidad de los Departamentos de apoyo académico.*
4. *La situación descrita en la propuesta de reforma de los artículos 52 bis, 53 y 58, en cuanto a que las unidades de un Departamento de apoyo académico atiendan tareas y funciones de naturaleza muy diferente se limita al Departamento de Servicios Generales, instancia de la que se ha tenido la posición de que la reforma es innecesaria, tanto en la opinión unánime de las personas que ejercen las coordinaciones de ese Departamento (como consta en el resultando 7), como de la persona que ejerce la Dirección del Departamento.*
5. *La posibilidad de que las personas funcionarias de una Unidad de un Departamento de apoyo académico puedan desempeñar tareas en otra unidad de su departamento, sin que ello requiera de mayores trámites burocráticos, es importante para incrementar la eficacia y la eficiencia de los servicios que prestan los Departamentos de apoyo académico, lo que es totalmente congruente con las disposiciones de la Política General 5. La reforma que se analiza exigiría que las personas de las unidades de los Departamentos de apoyo académico tuvieran que estar estrictamente asignadas a una Unidad, para tener certeza de a que Asamblea Plebiscitaria pertenecen, situación para la que no se han brindado elementos que sustenten alguna mejora en el incremento de la eficacia y de la eficiencia del servicio que prestan los Departamentos de apoyo a la academia.*
6. *Las personas coordinadoras de las Unidades de los Departamentos de apoyo a la academia integran el Consejo de Departamento, razón por la que sus decisiones afectan a la totalidad de personas que integran el Departamento y no solo a quienes pertenecen a las unidades que coordinan. De esto se desprende que toda persona que es parte de una Departamento de apoyo académico, y que reúne los requisitos para participar como elector, tiene interés legítimo en la elección de las personas que coordinan las Unidades de su Departamento, en general y no solo de la unidad a la que pertenezca.*
7. *La propuesta de reforma en análisis pretende la modificación de los incisos b, c, d y e de los requisitos exigidos para aspirar a la coordinación de una Unidad en Departamentos de apoyo académico, sin que la propuesta fundamente, ni siquiera de manera sucinta, la necesidad, conveniencia o razonabilidad de la reforma, razón por la que se está ante una situación de falta de atinencia en estas pretensiones.*

**Se acuerda:**

1. *Dictaminar negativamente la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico presentada por el Sr. Saúl Peraza Juárez en la Sesión Ordinaria No. 3275 del Consejo Institucional, del 10 de agosto de 2022.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico brindó dictamen negativo a la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico presentada por el Sr. Saúl Peraza Juárez en la Sesión Ordinaria No. 3275 del Consejo Institucional, del 10 de agosto de 2022, según se consigna en el resultando 10.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

## SE PROPONE:

- a. Someter a consulta de la comunidad institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 en los siguientes términos:

Dictaminar negativamente la propuesta de reforma de los artículos 52 BIS, 53 y 58 del Estatuto Orgánico presentada por el Sr. Saúl Peraza Juárez en la Sesión Ordinaria No. 3275 del Consejo Institucional, del 10 de agosto de 2022.

- b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter consultivo.

El señor Luis Gerardo Meza Cascante solicita que la propuesta sea considerada en la propuesta de la próxima sesión.

### **ARTÍCULO 6. Propuestas de Integrantes del Consejo Institucional**

No se presentan propuestas de personas integrantes del Consejo Institucional.

### **CAPÍTULO DE ASUNTOS EN DISCUSIÓN**

### **ARTÍCULO 7. Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.713, No. 23.579, No. 23.588 y No. 23.606. (A cargo de la Presidencia)**

La señora Ana Damaris Quesada Murillo presenta la propuesta denominada: Pronunciamiento del Consejo Institucional de Proyectos de Ley Expedientes No. 22.713, No. 23.579, No. 23.588 y No. 23.606, a cargo de la Presidencia. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. El Artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:  
*“Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas”.*
2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en el Artículo 18, inciso i) señala:  
*“Son funciones del Consejo Institucional:  
...  
Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República”.*
3. El Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, tomó el acuerdo titulado: “Modificación del Procedimiento para atender consultas sobre Proyectos de Ley recibidas de parte de la Asamblea Legislativa”; en los puntos 1, 2, 4 y 5 del Protocolo aprobado en dicho acuerdo se establece:  
*“1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.  
2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles.  
4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.  
5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No*

*obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Secretaría del Consejo Institucional recibió mensajes de correo electrónico de parte de la Asamblea Legislativa, dirigidos al Ing. Jorge Chaves Arce, Rector a.i. con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en los cuales se solicita criterio sobre los expedientes de Proyectos de Ley No. 22.713, No. 23.579, No. 23.588 y No. 23.606
2. En apego al Protocolo para la atención de Proyectos de Ley, aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3272, Artículo 9, del 20 de julio de 2022, la recepción de los expedientes consultados, fueron trasladados a la Oficina de la Asesoría Legal, para la emisión de su criterio sobre el tema; de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la Comunidad Institucional.
3. La Secretaría del Consejo Institucional recibió oficios que contienen los criterios emitidos por la Oficina de la Asesoría Legal.

**SE ACUERDA:**

- a. Acoger el criterio de la Oficina de Asesoría Legal, en lo que se refiere a la transgresión de la Autonomía Universitaria, para cada proyecto consultado:

**Comisión Permanente de Asuntos Económicos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
22.713	“REFORMA DE LA LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE ELÉCTRICO, LEY N.º 9518, DE 25 DE ENERO DE 2018 Y SUS REFORMAS, PARA QUE SE DENOMINE LEY DE INCENTIVOS Y PROMOCIÓN PARA EL TRANSPORTE SOSTENIBLE”	NO	<p>“<b>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>La presente iniciativa no contiene elementos que comprometan o amenacen la autonomía universitaria, sin embargo, la institución ha fomentado el uso de vehículos eléctricos y ha hecho estudios sobre usos comerciales en pilotos experimentales que ha desarrollado el TEC (ver: <a href="https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2022/01/20/inicia-plan-piloto-vehiculo-electrico-cargaliviana">https://www.tec.ac.cr/hoyeneltec/2022/01/20/inicia-plan-piloto-vehiculo-electrico-cargaliviana</a>). A su vez la institución tiene un técnico para formación de mecánicos especialistas en vehículos eléctricos: Dada la visión país y las iniciativas tendientes a la movilidad eléctrica no se considera viable este proyecto.</p> <p><b>Consideraciones generales del proyecto</b></p> <p>El presente proyecto de Ley pretende ampliar la cobertura que tenía la Ley N° 9518, ya que una de las propuestas es promover el “transporte sostenible”, es decir ir más allá de los vehículos eléctricos en el sentido de que otros vehículos (a combustión interna) posean los beneficios que en la actualidad poseen solo los vehículos eléctricos.</p> <p>El tema es que la presente Ley es una reforma prácticamente completa de la Ley citada, y con ello, se procura incorporar vehículos que tienen otras formas de motorización, por ejemplo, los híbridos, o aquellos que utilicen mezclas como biocombustibles.</p> <p>Lo anterior para que este tipo de vehículos también califiquen para incentivos fiscales. Se debe tener sumo cuidado al interpretar esta nueva norma, ya que el simple cambio de vehículo eléctrico por vehículo “sostenible” persigue otras metas muy diferentes a la Ley N°9518.</p>

			<p>La intención del proyecto de Ley es equiparar desde el punto de vista fiscal vehículos de combustión interna que en muchas ocasiones no pueden ser asimilados o comparados de la misma forma. Por otro lado, la Sala Constitucional ha señalado que el tema de las exoneraciones fiscales de los vehículos eléctricos y el pago reducido del marchamo, son aspectos que se tienen que someter a otras instancias legales, no a la vía constitucional (Expediente: 22-027686-0007-CO):</p> <p><i>Vistas las manifestaciones de la accionante, aun cuando la parte recurrente invoca una supuesta violación del artículo 33 de la Constitución Política, en realidad pretende que esta Sala analice cómo debe calcularse el valor fiscal y el monto a pagar por concepto de marchamo que le corresponde a los dueños de los vehículos eléctricos importados y vendidos por la sociedad tutelada. Lo anterior, francamente, significaría reconducir a la vía del amparo una discusión propia de la legalidad ordinaria, que no está relacionada directamente con una eventual vulneración de algún derecho fundamental, en el tanto no le corresponde a este Tribunal hacer las veces de alzada en la materia y revisar si lo pedido es procedente de acuerdo con la normativa infra constitucional que resulte aplicable al caso. Por lo tanto, lo propio es que este asunto sea dirimido en la vía común, administrativa o jurisdiccional, por lo que deberá la parte tutelada, si a bien lo tiene, plantear sus inconformidades o reclamos ante la vía de legalidad competente, ya que es en tal sede en la cual podrá, en forma amplia, discutir el fondo del asunto y hacer valer sus pretensiones. En consecuencia, el recurso es inadmisibles y así se declara.”</i></p> <p>Por otro lado, el proyecto de Ley constituye un posible atraso hacia una política pública con menos emisiones, ya que el sector transporte es uno de los que más emite CO2 en Costa Rica. Con respecto al transporte público amplia en el artículo 28 a “vehículos sostenibles”, los cuales pueden ser a combustión interna, contraviniendo lo establecido en la Ley vigente antes citada. A su vez propone la sustitución a vehículos sostenibles: “de acuerdo con estudios previos que demuestren la viabilidad técnica y financiera, el Plan Nacional de Transporte sostenible deberá proyectar el remplazo de la flota de autobuses iniciando a partir del 2030, con metas efectivas y revisables cada dos años.”</p>
--	--	--	--

**Comisión Permanente Especial de Ambiente**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.579	“LEY PARA DECLARAR COSTA RICA COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y	NO	“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.

	<b>EXPLORACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS”</b>		<p>El presente proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto.</p> <p><b>Consideraciones generales del proyecto:</b></p> <p>El diputado Manuel Esteban Morales Díaz de forma atinada propone modificar parcialmente la Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo, Ley N.º 6588, de 30 de julio de 1981 en su artículo 6°. Lo anterior con el fin de prohibir la exploración petrolera.</p> <p>En gobiernos anteriores se han generado moratorias para la exploración Petrolera. La Sala Constitucional ha señalado (Resolución No. 03850 – 2018):</p> <p><i>“Que el Estado costarricense en el ejercicio de sus competencias debe asegurar el derecho constitucional a un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, para lo cual dispone entre otras herramientas, de la potestad de dictar una moratoria en explotación petrolera, prevaleciendo el interés del Estado, sobre el interés privado; y ajustar así la gestión estatal a las necesidades sociales, económicas y biológicas actuales”.</i></p> <p>La iniciativa tiene sus bases en el artículo 50 de la Constitución Política, cuya tutela le corresponde al Estado, desde esta perspectiva, la Sala Constitucional ha señalado en diversas ocasiones la obligatoriedad estatal para garantizar un ambiente equilibradamente sano. Bajo esta premisa la Sala ha señalado (Resolución N° 17397 – 2019):</p> <p><i>“ De la tutela del derecho ambiental a cargo del Estado: Este principio se deriva de lo indicado en el numeral 50 constitucional al establecer la obligación del Estado de garantizar, defender y tutelar este derecho, con lo cual, el Estado se constituye en el garante de la protección y tutela del medio ambiente y los recursos naturales (véase la sentencia número 0644-99 de las 11:24 horas del 29 de enero de 1999 y reiterada en la sentencia número 2002-4947 de las 09:24 horas del 24 de mayo de 2002)...” Sentencia 017397-19.”</i></p> <p>Históricamente Costa Rica ha sido un país líder en cuidado del medio ambiente y sostenibilidad, se debe tener en cuenta que esta carta de presentación “verde” hacia el mundo es la que genera la atracción turística y la inversión en proyectos de carácter ambiental. El presente proyecto de Ley pretende modificar la Ley que Regula a la Refinadora Costarricense de Petróleo, Ley N.º 6588, de 30 de julio de 1981 y crear una nueva ley llamada: LEY PARA DECLARAR COSTA RICA COMO PAÍS LIBRE DE EXPLORACIÓN Y EXPLORACIÓN DE PETRÓLEO Y GAS.</p> <p>Dentro de esta propuesta el artículo clave que se pretende aprobar es:</p>
--	---------------------------------------	--	--

			<p>ARTÍCULO 4- Costa Rica como territorio libre de exploración y explotación petrolera y de gas.</p> <p>Declárese a Costa Rica territorio libre de exploración y explotación de petróleo y gas. No podrán autorizarse permisos ni concesiones para exploración ni explotación de petróleo y gas en el territorio costarricense, como compromiso nacional firme por la disminución del uso de combustibles fósiles.</p> <p>El presente proyecto de Ley es consecuente con las políticas que ha mantenido a Costa Rica como un ejemplo para el mundo, la producción energética sostenible debe ser el norte en Costa Rica, así como la exploración, investigación sobre tecnologías innovadoras. No apostar al extractivismo como única medida de atención a la demanda energética.</p>
--	--	--	---

**Comisión Permanente Especial de Derechos Humanos**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.588	<p>“LEY PARA EL RECONOCIMIENTO Y PROTECCIÓN DE PERSONAS DEFENSORAS DE DERECHOS HUMANOS Y DEFENSORAS DEL MEDIO AMBIENTE”</p>	NO	<p>“<b>DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>“Este proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto”.</p> <p><b>Consideraciones generales del proyecto</b></p> <p>El presente proyecto de Ley pretende crear un régimen de seguridad y amparo para las personas que luchan por la protección de los derechos humanos y medio ambiente. Esto se refleja en el establecimiento de medidas que permitan la protección de la vida, integridad, seguridad y libertad.</p> <p>El proyecto de Ley abre la puerta para que las personas ejerzan el derecho para defender intereses difusos y que sean protegidos por las instituciones públicas, tal como lo señala el artículo 14°:</p> <p><i>El Ministerio de Justicia y Paz velará por el cumplimiento de los derechos establecidos en la presente ley, por medio de la formulación e implementación de políticas públicas que promuevan el respeto y protección de los derechos de las personas defensoras de los derechos humanos y del medio ambiente.</i></p> <p>Esta es una garantía constitucional que se hace efectiva en el presente proyecto de Ley, esto se complementa con el artículo 50° de la Constitución Política y con las diferentes resoluciones que ha emitido al Sala Constitucional en materia de derecho ambiental y la necesidad de protección a las personas que exigen mejores condiciones al Estado. La Sala Constitucional ha sido eficiente en señalar que los derechos fundamentales deben ser amparados por el Estado, y que las personas que luchan por la concesión de estos derechos deben ser protegidos, ya que esto constituye también el derecho a</p>

			<p>la vida, la Sala Constitucional reconoce (Resolución N° 17397 – 2019) el derecho al agua como un derecho derivado del derecho a la vida:</p> <p><i>...existe un derecho fundamental al agua potable, derivado de los derechos fundamentales a la salud, la vida y al medio ambiente sano, entre otros, por el cual debe concederse a todas las personas la posibilidad de acceder en condiciones de igualdad a los servicios de agua potable, toda vez que la misma resulta esencial para la vida y la salud humana. Asimismo, el acceso al agua potable ha sido catalogado como un derecho humano fundamental por varios instrumentos internacionales, lo cual ha sido reconocido en la amplia jurisprudencia constitucional... En este sentido, el suministro de agua potable constituye un servicio público esencial y oneroso. La jurisprudencia de la Sala, en materia de suministro de agua potable, se ha dirigido fundamentalmente a la protección del derecho a la vida y a la salud de las personas físicas. <b>Esos derechos implican la posibilidad de exigir ciertas prestaciones del Estado, ámbito en el cual el Estado se ve obligado a proporcionar algunos servicios públicos, sobre todo los que resultan esenciales para mantener condiciones sanitarias favorables a la preservación de la vida y la salud de las personas.</b></i></p> <p>La Sala Constitucional reconoce y amplía el derecho a la vida como un derecho primordial donde emanan otras normas, como es el caso de la propuesta de Ley en la cual se abren posibilidades de propiciar acceso a la información relacionada con el medio ambiente, de la misma manera la obligación del Estado para proteger las interferencias e intromisiones arbitrarias e ilegales.</p> <p>El proyecto de Ley amplía las competencias de la defensoría de los habitantes para que exista una defensoría especializada, el proyecto señala en el artículo 12°: “Defensoría Especial encargada de la protección de las personas defensoras de derechos humanos y del medio ambiente, la cual deberá establecer, designar y mantener. Esta será responsable de velar por la efectiva protección de las personas que defienden los derechos humanos y medio ambiente, así como de vigilar el cumplimiento de las disposiciones de la presente ley y normativa conexas por parte de las instituciones del sector público.”</p> <p>De esta manera la Defensoría especial se dedicará a brindar orientación a las instituciones públicas, a proporcionar asistencia técnica en temas de derechos humanos y medio ambiente, así como brindar asesoría para garantizar procesos que no vulneren los derechos de las personas defensoras.</p> <p>Este proyecto es de suma importancia, sumado a que en los últimos años en Costa Rica se han suscitado asesinatos de personas defensoras de causas en</p>
--	--	--	--

			beneficio del medio ambiente. <b>Dictamen sobre si contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto.</b>
--	--	--	--

**Comisión Especial de Modernización y Reforma del Estado**

No. Expediente	Nombre del Proyecto	Transgrede o no la Autonomía Universitaria	Observaciones de la Oficina de Asesoría Legal de la Institución
23.606	“LEY PARA IMPULSAR LA PRODUCCIÓN Y LA PRODUCTIVIDAD NACIONAL (FUSIÓN DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA CON EL SECTOR DE ENERGÍA DE MINAE Y PYMES DE MEIC EN EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN)”	NO	<p><b>“DICTAMEN SOBRE SI CONTIENE ELEMENTOS QUE AMENACEN O COMPROMETAN LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA DEL INSTITUTO.</b></p> <p>“Este proyecto de ley no contiene elementos que amenacen o comprometan la autonomía universitaria del Instituto”.</p> <p><b>Consideraciones generales del proyecto</b></p> <p>El presente proyecto de ley pretende hacer una fusión de ministerios con el fin de unificar en uno solo, lo que hoy en día hacen tres ministerios, los cuales son: el Ministerio de Agricultura y Ganadería, con el sector de la energía del Ministerio de Ambiente y Energía y con el sector de las micro, pequeñas y medianas empresa del Ministerio de Economía, Industria y Comercio. A esta fusión se le pretende llamar “MIPRO” o Ministerio de la producción.</p> <p>Esta iniciativa pretende mezclar las labores que actualmente hace el MAG, sobre producción agrícola y animal, con productividad de PYMES y además sumarle las tareas que ejecuta MINAE. Quizás en el primer plano de MAG Y MEIC, pareciera que la fusión podría tener sentido, en las primeras cuatro tareas señalan:</p> <p><i>“a) El crecimiento sostenible y la diversificación de la producción, de manera participativa y accesible a toda la población;</i></p> <p><i>b) La investigación, innovación, tecnificación de los procesos productivos y la transferencia de tecnología e información especializada en beneficio de las actividades comprendidas dentro del concepto de producción;</i></p> <p><i>c) El desarrollo de encadenamientos productivos y la vinculación de los productores a los mercados internacionales.</i></p> <p><i>d) Una cultura estatal de servicio a los micro, pequeños, medianos y grandes productores, donde la identificación, armonización y atención de sus necesidades constituya el núcleo de la actividad ministerial. (...)”</i></p> <p>Es entendible que una propuesta de esta naturaleza provenga de una bancada legislativa como el Partido Liberal Progresista, ya que enfoca desde el punto de vista neoliberal de lo que se comprende como productividad. Por otro lado, el hecho de incluir al MINAE, pero únicamente en su sector energía, deja desprovisto a una visión país que tiene la producción energética y la sustentabilidad ambiental en armonía desde hace varias décadas. Por ende, se debilita una visión de producción energética sostenible, para abrir</p>

			<p>oportunidades legales a la producción energética en formas que pueden ser no sustentables.</p> <p>Dentro del proyecto se puede deducir que no hay formas planteadas para la mitigación de los impactos. Ahora bien, el proyecto tiene elementos rescatables como la propuesta de creación de una Comisión de Coordinación Científico Técnica, quien asume una cantidad de funciones enfocadas a investigación científica y tecnológica, el cual puede ser una buena estrategia si se acompaña de las personas capacitadas y atinentes.</p> <p>En el artículo 38°, sobre la Oficina Nacional de Semillas (ONS) es un poco más complejo, ya que no es clara la transformación de la ONS, esto debido a que le quita prácticamente la mayoría de las competencias, ya que se reforman los artículos: 1, 2, 4, 8, 9, 10, 14, 15, 20, 21, 22, 26, 28, de la Ley de creación de la Oficina Nacional de Semillas, Ley N° 6289. Es decir, no se extingue la figura de la ONS, pero sus capacidades se ven mermadas y transferidas al Ministerio propuesto. Por consiguiente, no es atinada la técnica legislativa ya que no deja claridad sobre las futuras competencias de la ONS o la necesidad de una reforma integral de la Ley N° 6289.</p> <p>Otro factor que no es diáfano es que se impulsan mecanismos de investigación y desarrollo, pero no indica la forma en la que serán financiados ni apoyados. Deja muy abierta la posibilidad de la existencia de éstos, ya que se dependerá de comisiones y en este tema específico será competencia de la Comisión de Mercadeo quién decidirá en que enfocar los recursos, por ello, deja de ser congruente.</p> <p>Por último, la Ley N° 7668 posee un reglamento señalado en el decreto N° 26893 del 6 de enero de 1998, la cual en el artículo 2° señala:</p> <p><i>“Artículo 2º- La aprobación de la organización administrativa de órganos, entes y empresas públicas será competencia de Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN).</i></p> <p><i>MIDEPLAN, por medio del Sistema Nacional de Planificación constituido por la Ley de Planificación Nacional (N° 5525 de 2 de mayo de 1974), dictará directrices, lineamientos, manuales, instructivos y otros instrumentos en materia de reorganización administrativa de las instituciones públicas para el mejor cumplimiento del servicio público, asegurando su continuidad su eficiencia, su adaptación a cambios legales, así como la satisfacción de la necesidad social que atienden y la igualdad en el trato de los destinatarios, usuarios o beneficiarios. Estos instrumentos estarán disponibles mediante publicaciones que aparecerán en el sitio electrónico de MIDEPLAN y serán de aplicación obligatoria por parte de</i></p>
--	--	--	---

			<p>órganos, entes y empresas públicas en sus medidas de organización, reorganización, transformación y fusión administrativas. Se excluyen de esta disposición los entes públicos no estatales que no administran recursos públicos y las empresas públicas que actúan en mercados abiertos.</p> <p><b>De previo a la aprobación por parte de MIDEPLAN y como requisito de validez, toda propuesta de reorganización de órganos, entes y empresas públicas deberá contar con la autorización del respectivo Ministro Rector del Sector al que pertenezca el órgano, ente o empresa. Para tales efectos, el Ministro Rector dispondrá de un plazo de diez días hábiles, a partir del momento en que la propuesta sea presentada. Si no resuelve dentro de ese plazo, la propuesta se tendrá por autorizada y podrá ser remitida a MIDEPLAN.</b></p> <p><i>La Unidad de Leyes y Decretos del Ministerio de la Presidencia requerirá a los interesados en la emisión de decretos ejecutivos y en la formulación los proyectos de ley gubernativos que contemplen medidas de organización y reorganización administrativas, de la aprobación previa de MIDEPLAN respecto de esas medidas.”</i></p> <p>Por lo citado anteriormente, es fundamental la aprobación de MIDEPLAN para la reorganización de los órganos del sector público.</p>
--	--	--	---

**b. Comunicar. ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3309.

**ARTÍCULO 8. Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Derogatoria del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, inciso b y autorización a la administración para que presupueste y ejecute transferencia presupuestaria a la ADERTEC en el marco del convenio vigente, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

*“5. **Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.*

**8. Ambiente, salud y seguridad:** *Se fomentará que todo el quehacer institucional se desarrolle adoptando las mejores prácticas para promover la salud integral, la seguridad en el trabajo y la sostenibilidad ambiental (para funcionarios, estudiantes, proveedores y visitantes) que contribuyan a mejorar la calidad de vida de las personas.”* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece, en su artículo 1, lo siguiente:

**“Artículo 1**

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

3. El artículo 18, inciso u, del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece lo siguiente:

**“Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano”*

4. En la Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo del 2023, el Consejo Institucional aprobó en segunda votación, lo siguiente:

*“a. Reformar el Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que su texto sea el siguiente:*

*Artículo 109*

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.*

*b. Incorporar un Transitorio 9 al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el siguiente texto:*

*Transitorio 9*

*La reforma del artículo 109 entrará en vigencia para el ejercicio presupuestario del año 2024, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución.*

5. El Consejo Institucional, en la Sesión No. 1438 realizada el 9 de junio de 1988, acordó en el artículo 16, inciso b, dotar de recursos adicionales a la ADERTEC, en los siguientes términos:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- 1. La Asociación Deportiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC) es una organización cuyo fin primordial es la colaboración amplia y desinteresada con el ITCR y la Dirección General de Educación Física y Deportes, en la promoción y desarrollo deportivo del ITCR, en particular, y del país en general.*
- 2. Conforme con lo estipulado en el Capítulo Segundo, artículos Cuarto y Quinto del Estatuto Orgánico de la ADERTEC, son miembros de la Asociación todos los estudiantes del ITCR que pertenezcan y participen activamente en forma aficionada en un equipo representativo del Instituto.*
- 3. Los equipos representantes del Instituto en las diversas disciplinas, integrados en su mayoría por estudiantes de la institución, han experimentado un vertiginoso*

desarrollo que les ha permitido ubicarse, en muchos casos, en un lugar de privilegio en los distintos certámenes federados que se desarrollan en el nivel nacional.

4. En virtud del desarrollo anteriormente indicado es imperativo reforzar el apoyo financiero que se les brinda a dicho equipos.”

**SE ACUERDA:**

- a. Incrementar la cuota de Derechos de Matrícula en ₡45,00 (cuarenta y cinco colones con 00/00), a partir del segundo semestre lectivo de 1988, de manera tal, que el costo total de la misma sea de ₡85,00 (ochenta y cinco colones con 00/00) en vez de ₡40,00 (cuarenta colones con 00/00).
- b. La distribución porcentual de los fondos que semestralmente se recauden por concepto de pago de Derechos de Matrícula se hará de la siguiente manera:
  - a. **65% a la Federación de Estudiantes del ITCR.**
  - b. **35% a la Asociación Deportiva del ITCR.**

**ACUERDO FIRME”** (La negrita corresponde al original)

6. Existe un convenio firmado entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la ADERTEC, que se encuentra vigente.
7. En el oficio VAD-462-2020 del 19 de noviembre de 2020, el Dr. Humberto Villalta Solano, entonces Vicerrector de Administración, solicitó al Consejo Institucional lo siguiente:

“ ...

4. Dado que en el oficio VAD-245-2015 con fecha 24 de junio de 2015 se aborda el tema de los conceptos derechos de matrícula y bienestar estudiantil, tanto en el considerando No.5 y en el por tanto No.1 del mismo, se consulta a la Secretaría del Consejo Institucional sobre la existencia de algún resultado del análisis planteado de manera específica en cuanto a estos conceptos y se indica que no se localizan documentos a la fecha que consideren lo indicado.
5. Actualmente los rubros que deben pagar los estudiantes del ITCR son los siguientes:
  1. Costo de cada crédito matriculado. Que varía según el programa (bachillerato, licenciatura o posgrado. <https://www.tec.ac.cr/costocreditos>
  2. Costo de matrícula. <https://www.tec.ac.cr/costo-creditos>
  3. Costo de la póliza estudiantil.
  4. Bienestar Estudiantil que es un aporte realizado por el estudiante, que se distribuye de la siguiente manera: FEITEC: 65% y ADERTEC 35%. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.
  5. Servicios Estudiantiles que brinda el Departamento de Admisión y Registro, los cuales contemplan todos los servicios que brinda el Departamento tales como retiros, certificaciones, récord académico, carné, etc. Definición tomada del acuerdo Sesión Ordinaria No.2985 del 18 de agosto del 2016. Ver resultando No.20.
6. El Departamento Financiero Contable utiliza el monto total del rubro de Bienestar Estudiantil que pagan los estudiantes por periodo, para realizar el cálculo del 35% que corresponde transferir a la ADERTEC, de conformidad a lo indicado en el Artículo 3, inciso d. Convenio entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (ADERTEC). Ver resultando No.5.
7. En referencia a la FEITEC, el monto presupuestario asignado para el periodo 2020 se determina en el oficio VAD-504-2019 con fecha 12 de setiembre del 2019 Acuerdo Mutuo entre la FEITEC y la Administración referido a la distribución del Presupuesto 2020.

**POR TANTO**

En atención al AUDI-235-2020 se solicita al Consejo Institucional **retomar lo señalado en oficio VAD-245-2015** con fecha 24 de junio de 2015 en el considerando No.5 y en el por tanto No.1, **con el fin de que se aclaren los términos señalados**

**por la Auditoría Interna en el AUDI/AS032-2005 y se consideren los elementos adicionales que se exponen en el presente oficio.” (La negrita es proveída)**

8. El Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, atendió las solicitudes de los oficios VAD-245- 2015 y VAD-462-2020 referidos a los términos “derechos de matrícula”, “bienestar estudiantil” y “derechos de estudio”, acordando:

“... ”

- a. Responder a los oficios VAD-245-2015 y VAD-462-2020 de la Vicerrectoría de Administración, indicando que:
  - i. El término “derechos de matrícula” es homólogo al rubro de “bienestar estudiantil” que pagan en cada periodo, las personas estudiantes matriculadas en los diversos programas académicos que ofrece el Instituto. Los ingresos de este rubro, a la fecha son distribuidos entre la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (65%) y la Asociación Deportiva y Recreativa del Instituto Tecnológico de Costa Rica (35%), según disposición del acuerdo de la Sesión No. 1438, artículo 16, del 9 de junio de 1988.
  - ii. ... El término “derechos de estudio” corresponde al monto que pagan las personas estudiantes del ITCR, resultado de multiplicar los créditos matriculados por la persona estudiante, por el valor del mismo; todo ello conforme a los valores del crédito y límites de cobro que la Institución haya dispuesto.
- b. Solicitar a la Administración que, la propuesta de mutuo acuerdo para determinar el presupuesto de la FEITEC para el año 2023 y siguientes -en el tanto no se disponga algo distinto conforme a los incisos a.2 y a.4 de los acuerdos de la Sesión 2943, artículo 10, del 21 de octubre de 2015 y Sesión Ordinaria No. 3090, artículo 12, del 04 de octubre de 2018, respectivamente- se presente bajo un formato donde el monto total del presupuesto anual para la Federación:
  - i. Refleje el total del aporte que corresponde al 65% de la estimación de ingresos por las cuotas de Derechos de matrícula / Bienestar Estudiantil.
  - ii. Refleje el aporte que debería autorizar el Consejo Institucional para completar el presupuesto total de la FEITEC para el periodo.
  - iii. Se deje indicación del medio (transferencia o ejecución directa en el presupuesto institucional) por el cual será gestionado el presupuesto total, mismo que estará compuesto únicamente por los incisos i y ii anteriores.”

9. La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión 380-2023, realizada el 16 de mayo de 2023, el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

1. El Consejo Institucional aprobó, en segunda votación, en la Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo del 2023, lo siguiente:
  - a. Reformar el Artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de manera que su texto sea el siguiente:

Artículo 109  
La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica contará con un presupuesto formado por la totalidad de las cuotas de bienestar estudiantil y las sumas que, de acuerdo con las necesidades y la disponibilidad presupuestaria del Instituto, se puedan complementar. El monto adicional a las cuotas de bienestar estudiantil será aprobado por el Consejo Institucional a propuesta de la Rectoría.
  - b. Incorporar un Transitorio 9 al Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica con el siguiente texto:

Transitorio 9  
La reforma del artículo 109 entrará en vigencia para el ejercicio presupuestario del año 2024, tanto en la etapa de formulación como en la de ejecución.
2. El Consejo Institucional acordó, en la Sesión No. 1438, Artículo 16, inciso b, realizada el 9 de junio de 1988, lo siguiente:

- b. *La distribución porcentual de los fondos que semestralmente se recauden por concepto de pago de Derechos de Matrícula se hará de la siguiente manera:*
  - a. *65% a la Federación de Estudiantes del ITCR.*
  - b. *35% a la Asociación Deportiva del ITCR.*
3. *Según interpretación del Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, el término “derechos de matrícula” es homólogo a “Bienestar Estudiantil”.*

**Considerando que:**

1. *El acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, que asigna el 100% del monto correspondiente a las cuotas de bienestar estudiantil a la FEITEC, genera una inconsistencia con la disposición b del acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión No. 1438, a partir de la formulación y ejecución del presupuesto del año 2024.*
2. *Conforme a lo establecido en el artículo 1 del Estatuto Orgánico, las disposiciones estatutarias prevalecen sobre los reglamentos y otro tipo de acuerdos adoptados por el Consejo Institucional. Por tanto, la inconsistencia generada por el acuerdo Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, con el punto b del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, debe resolverse dando prioridad a la disposición estatutaria.*
3. *De acuerdo con lo expuesto en el punto anterior, se está en presencia de una derogatoria tácita del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, inciso b. No obstante, se valora conveniente que se explicita tal derogatoria para que en el futuro no se genere confusión o se introduzca algún tipo de inseguridad jurídica.*
4. *Por acuerdo del Consejo Institucional de la Sesión Ordinaria No. 3250, Artículo 9, del 09 de febrero de 2022, el término “derechos de matrícula” es homólogo al rubro de “bienestar estudiantil”.*
5. *Existe un convenio vigente entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la Asociación Deportiva del ITCR (ADERTEC), que plantea la obligación de que el Instituto realice una transferencia de recursos financieros a la ADERTEC por un monto equivalente al 35% del monto recaudado por concepto de bienestar estudiantil.*

**Se acuerda:**

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional que derogue explícitamente el punto b del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16.*
- b. *Solicite a la Administración revisar a la luz de las reformas, el convenio ADERTEC, valorando en términos legales los efectos sin el origen de los recursos previsto y sus implicaciones con el convenio vigente.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. *La Comisión Permanente de Estatuto Orgánico ha recomendado que se derogue de manera explícita el acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, inciso b, por cuanto se genera una inconsistencia, a partir del año 2024, entre esta disposición y el artículo 109 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según la reforma aprobada en la Sesión Ordinaria No. 3301, Artículo 15, del 15 de marzo del 2023.*
2. *Si bien la primacía del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica sobre la disposición de la Sesión No. 1438, Artículo 16, inciso b, permite tenerla por derogada en forma tácita, se valora conveniente, tal como lo ha hecho la Comisión de Estatuto Orgánico, derogarla en forma explícita para evitar confusiones en el futuro y no generar ningún tipo de inseguridad jurídica.*
3. *El convenio vigente entre el Instituto Tecnológico de Costa Rica y la ADERTEC establece la obligación, a partir del acuerdo de la Sesión No. 1438, de una transferencia de recursos financieros por el monto equivalente al 35% de lo recaudado anualmente por cuotas de bienestar estudiantil. La derogatoria de este acuerdo del Consejo Institucional amerita que la Administración revise el Convenio, para determinar bajo qué condiciones jurídicas y financieras se posibilita mantener este compromiso.*

## SE ACUERDA:

- a. Derogar el inciso b del acuerdo de la Sesión No. 1438, Artículo 16, del 9 de junio de 1988.
- b. Solicitar a la Administración que revise el convenio ADERTEC, a la luz de las reformas aprobadas en la Sesión Ordinaria No. 3301, valorando en términos legales los efectos del origen de los recursos y sus implicaciones con el convenio vigente y considere estas gestiones en la formulación presupuestaria del año 2024.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3309.

### **ARTÍCULO 9. Integración de una Comisión Especial que realice una revisión de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y formule una eventual propuesta de reformas para ser elevada ante la AIR. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Integración de una Comisión Especial que realice una revisión de la Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico y formule una eventual propuesta de reformas para ser elevada ante la AIR, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta Randall Blanco Benamburg Chaves Arce somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

### **RESULTANDO QUE:**

1. Las Políticas Generales 5, 6 y 11 aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa establecen lo siguiente:
  - “5. **Gestión Institucional.** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.
  6. **Calidad.** Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todos los usuarios.”
  11. **Convivencia institucional.** Se fomentará en la Institución y en sus actividades, un ambiente de respeto que garantice la participación plena y la sana convivencia de todas las personas sin distinción de su etnia, lugar de procedencia, género, orientación sexual o identidad de género, estado civil, religión, opinión política, ascendencia nacional, filiación, condición de discapacidad, maternidad y paternidad, su condición socioeconómica, edad o cualquier otra forma de discriminación; generando una cultura de paz, en un entorno de libre de hostigamiento hacia las personas.” (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)
2. Los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establecen lo siguiente:

**“Artículo 136**

*Contra los actos y resoluciones de mero trámite, incidentales o finales de los órganos colegiados y autoridades institucionales que ejerzan funciones de dirección o administrativas, se podrán establecer los recursos ordinarios de revocatoria y de apelación y los extraordinarios de aclaración o adición, de reposición o reconsideración y de revisión; además de la gestión de queja.*

*Todo acto y resolución emitida por órganos colegiados o autoridades institucionales deberá indicar los tipos de recursos que admite y sus respectivos plazos de presentación.*

*Los actos o resoluciones que no indiquen lo anterior se considerarán nulos y no surtirán sus efectos hasta tanto no subsanen ese defecto.*

**Artículo 137**

*Corresponde al superior jerárquico conocer en alzada la apelación.*

*Todo recurso presentado fuera de plazo, será inadmisibile y rechazado ad portas por extemporáneo.”*

3. La Asamblea Institucional aprobó, en la Sesión Ordinaria 95-2018, del 03 de octubre de 2018 y publicado en la Gaceta 530, del 22 de octubre de 2018, la “Norma Reglamentaria de los Artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”.

4. El “Reglamento del Consejo Institucional” establece lo siguiente:

**“Artículo 24**

*Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.*

**Artículo 25**

*Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.*

**Artículo 26**

*Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.*

**Artículo 27**

*Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo.*

*En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente.*

*Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.*

**Artículo 28**

*Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. El “Reglamento de Normalización Institucional” prevé la revisión periódica de los reglamentos vigentes en el Instituto. Tal normativa no es aplicable a las disposiciones aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa (AIR), mas es oportuno y conveniente que, sustentado en la intencionalidad de esas disposiciones, el Consejo

Institucional facilite, en los casos que así lo estime conveniente, la revisión y actualización de las disposiciones reglamentarias aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa mediante la elaboración y presentación de sendas propuestas.

2. La “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” ha estado vigente por más de cuatro años, periodo en el que se ha acumulado una valiosa experiencia institucional sobre su aplicación, a partir de la cual resulta oportuno y conveniente plantear a la AIR una propuesta de reforma integral, que la actualice.
3. Para la preparación de una propuesta base de reforma integral de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” que el Consejo Institucional pueda someter a conocimiento y aprobación de la AIR, resulta oportuna la integración de una Comisión Especial, al amparo de lo dispuesto en el “Reglamento del Consejo Institucional”, que la formule.
4. Por la naturaleza de la materia que regula la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico” resulta razonable adscribir la Comisión especial indicada en el punto anterior a la Comisión de Estatuto Orgánico.

**SE ACUERDA:**

- a. Integrar una Comisión Especial, adscrita a la Comisión de Estatuto Orgánico, para que realice una revisión integral y formule una propuesta de la “Norma reglamentaria de los artículos 136 y 137 del Estatuto Orgánico”, en el formato utilizado por la Asamblea Institucional Representativa, que pueda ser conocida y eventualmente presentada por el Consejo Institucional a conocimiento de la AIR.
- b. Integrar la Comisión Especial de la siguiente manera:
  - a) Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, representante del Consejo Institucional, quien coordinará.
  - b) Una persona representante de la Oficina de Asesoría Legal, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.
  - c) Una persona profesora de la Escuela de Ciencias Sociales con formación en derecho, designada por la persona que ejerce la dirección de esa instancia.
  - d) Una persona representante de la Rectoría, designada por quien ejerce la Rectoría.
  - e) Una persona representante estudiantil, designada por la Federación de Estudiantes del ITCR (FEITEC).

La Comisión Especial se tendrá como válidamente conformada en el momento que se cuente con la designación de al menos tres de sus integrantes.

- c. Establecer como fecha máxima para la entrega de la propuesta el 30 de agosto del 2023.
- d. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- e. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3309.

**ARTÍCULO 10. Consulta a la Comunidad Institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en respuesta al oficio EE-35-2023. (A cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico)**

El señor Luis Gerardo Meza Cascante presenta la propuesta denominada: Consulta a la

Comunidad Institucional del dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en respuesta al oficio EE-35-2023, a cargo de la Comisión de Estatuto Orgánico. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. El artículo 1 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica dispone lo siguiente:

*“Artículo 1*

*El Instituto Tecnológico de Costa Rica es una institución nacional autónoma de educación superior universitaria, dedicada a la docencia, la investigación y la extensión de la tecnología y las ciencias conexas necesarias para el desarrollo de Costa Rica. La Ley Orgánica del Instituto Tecnológico de Costa Rica y el Estatuto Orgánico, en ese orden, constituyen el marco superior de la normativa reguladora de la actividad institucional.”*

2. La Constitución Política de la República de Costa Rica, establece, en el artículo 84, lo siguiente:

*“Artículo 84.-La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación”.*

3. En el voto 1313-93 de las trece horas cincuenta y cuatro minutos del veintiséis de marzo de mil novecientos noventa y tres, la Sala Constitucional indicó, sobre las Universidades Estatales, lo siguiente:

*“Conforme lo dispone el artículo 84 de la Constitución Política, las Universidades del Estado están dotadas de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Esa autonomía, que ha sido clasificada como especial, es completa y por ésto, distinta de la del resto de los entes descentralizados en nuestro ordenamiento jurídico (regulados principalmente en otra parte de la Carta Política: artículos 188 y 190), y significa, para empezar con una parte de sus aspectos más importantes, que aquéllas están fuera de la dirección del Poder Ejecutivo y de su jerarquía, que cuentan con todas las facultades y poderes administrativos necesarios para llevar adelante el fin especial que legítimamente se les ha encomendado; que pueden autodeterminarse, en el sentido de que están posibilitadas para establecer sus planes, programas, presupuestos, organización interna y estructurar su gobierno propio.*

*Tienen poder reglamentario (autónomo y de ejecución); pueden autoestructurarse, repartir sus competencias dentro del ámbito interno del ente, desconcentrarse en lo jurídicamente posible y lícito, regular el servicio que prestan, y decidir libremente sobre su personal (como ya lo estableció esta Sala en la resolución No.495-92). Son estas las modalidades administrativa, política, organizativa y financiera de la autonomía que corresponde a las universidades públicas.*

*La autonomía universitaria tiene como principal finalidad, procurar al ente todas las condiciones jurídicas necesarias para que lleve a cabo con independencia su misión de cultura y educación superiores. En este sentido la Universidad no es una simple institución de enseñanza (la enseñanza ya fue definida como libertad fundamental en nuestro voto número 3559-92), pues a ella corresponde la función compleja, integrante de su naturaleza, de realizar y profundizar la investigación científica, cultivar las artes*

y las letras en su máxima expresión, analizar y criticar, con objetividad, conocimiento y racionalidad elevados, la realidad social, cultural, política y económica de su pueblo y el mundo, proponer soluciones a los grandes problemas y por ello en el caso de los países subdesarrollados, o poco desarrollados, como el nuestro, servir de impulsora a ideas y acciones para alcanzar el desarrollo en todos los niveles (espiritual, científico y material), contribuyendo con esa labor a la realización efectiva de los valores fundamentales de la identidad costarricense, que pueden resumirse, según se dijo en el voto que se acaba de citar, en los de la democracia, el Estado Social de Derecho, la dignidad esencial del ser humano y el "sistema de libertad", además de la paz (artículo 12 de la Constitución Política), y la Justicia (41 ídem); en síntesis, para esos propósitos es creada, sin perjuicio de las especialidades o materias que se le asignen, y nada menos que eso se espera y exige de ella. La anterior conceptualización no persigue agotar la totalidad de los elementos, pero de su contenido esencialmente se deduce -y es lo que se entiende que quiso y plasmó el Constituyente en la Ley Fundamental- que la universidad, como centro de pensamiento libre, debe y tiene que estar exenta de presiones o medidas de cualquier naturaleza que tiendan a impedirle cumplir, o atenten contra ese, su gran cometido".

4. La Política General 5 aprobada por la Asamblea Institucional Representativa, establece lo siguiente:

**"5. Gestión Institucional:** Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución." (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

5. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece en su inciso c. lo siguiente:

**"Artículo 18**

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*c. Modificar e interpretar el Estatuto Orgánico dentro del ámbito de su competencia y de acuerdo con los procedimientos establecidos al efecto en este Estatuto Orgánico."*

6. El Artículo 142 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica indica:

**"Artículo 142**

*Las iniciativas de reforma e interpretación al Estatuto Orgánico tramitadas por el Consejo Institucional, cuyo alcance se encuentre dentro de su ámbito de competencia, serán estudiadas por una comisión permanente de este último.*

*El dictamen de la Comisión Permanente de Estatuto Orgánico del Consejo Institucional deberá comunicarse a la comunidad del Instituto por lo menos veinte días hábiles antes de que se inicie su discusión en el Consejo Institucional, para que los interesados puedan analizarlo y enviar las observaciones que estimen pertinentes.*

*Este tipo de reformas e interpretaciones al Estatuto Orgánico deberá ser aprobada por el Consejo Institucional en dos sesiones ordinarias y con al menos el voto afirmativo de las dos terceras partes de sus miembros.*

*El Consejo Institucional, aún dentro del ámbito de su competencia, no podrá realizar modificaciones ni interpretaciones a las reformas al Estatuto Orgánico aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa, antes de que transcurran dos años de su entrada en vigencia".*

7. El artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente:

**"Artículo 50 bis**

*1. Integración del Consejo de Área*

*El área académica contará con un Consejo de Área que estará conformado por:*

*a. La persona que ejerce la coordinación de área, quien preside*

- b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.
- c. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. Sin embargo, si la cantidad total de las personas que cumplen este requisito fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán de su seno a dos personas con condición de profesor o profesora como sus representantes ante el Consejo de área. En las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado las personas deben contar al menos con el grado que ofrece el área. En caso que una persona labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En este caso, la persona que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años. Las personas profesores nombrados deben ser miembros del consejo de escuela que los nombró.
- d. Una persona que represente a los funcionarios de apoyo a la academia del área, en aquellas áreas en las que laboren tres (3) o más de estos funcionarios. La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.
- e. En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.
- f. En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum. Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciias, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho. La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa. Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano. La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos. En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil. Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.

## 2. Funciones del Consejo de Área

Son funciones del Consejo de Área:

- a. Proponer al Vicerrector respectivo o Director de Posgrado, por medio del coordinador, el nombramiento del personal que vaya a laborar exclusivamente para el área, previo estudio de una comisión nombrada al efecto y de acuerdo con el reglamento respectivo.
  - b. Aprobar el plan de trabajo semestral de cada funcionario que labora para el área por el tiempo en que realiza labores para ésta.
  - c. Aprobar en primera instancia, y proponer por medio del vicerrector o Director de Posgrado al Consejo de Vicerrectoría de Docencia, al Consejo de Investigación y Extensión o al Consejo de Posgrado, según corresponda, los planes y programas de docencia, investigación y extensión del área.
  - d. Recomendar candidatos a becas para actividades de superación de los funcionarios que laboran para el área por una jornada superior a medio tiempo completo, según el reglamento correspondiente.
  - e. Proponer al vicerrector o Director de Posgrado la remoción de funcionarios que laboren exclusivamente para el área, o la separación del área de funcionarios que no trabajen exclusivamente para el área, cuando los considere perjudiciales o ineficaces en su labor, previo levantamiento de expediente, por votación afirmativa no inferior a las dos terceras partes del total de sus miembros, según los reglamentos respectivos.
  - f. Resolver los recursos de apelación contra las resoluciones en materia académica del coordinador de área.
  - g. Nombrar comisiones para el estudio de asuntos específicos.
  - h. Dictar y modificar sus normas internas de funcionamiento.
  - i. Analizar y aprobar, en primera instancia, el anteproyecto de presupuesto del área elaborado por el coordinador.
  - j. Servir de foro para la discusión de asuntos de su interés.
  - k. Decidir sobre cualquier otro asunto académico necesario para el buen desempeño del área, siempre que no se invada la jurisdicción de autoridades u órganos superiores.
  - l. Solicitar al Tribunal Institucional Electoral convocar a la Asamblea Plebiscitaria de área, con el fin de resolver respecto a la remoción del cargo del Coordinador de Área.
  - m. Desempeñar las funciones asignadas en los reglamentos institucionales a los Consejos de departamento que, por relacionarse de manera directa con las actividades del área, deben ser realizadas por el Consejo de área.  
*Artículo modificado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N. 2850, realizada el 04 de diciembre de 2013 .(Gaceta 370)”*
8. Mediante el oficio EE-35-2023, fechado 09 de febrero del 2023, se comunica el acuerdo del Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica de la Sesión extraordinaria virtual 2-2023, artículo 2, realizada el 2 de febrero de 2023. Interpretación auténtica del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los siguientes términos:

**“CONSIDERANDO QUE:**

- a) El artículo 50 bis del Estatuto Orgánico dispone sobre la integración del Consejo de Área Académica lo siguiente:  
“El área académica contará con un Consejo de Área que estará conformado por:
  - a. La persona que ejerce la coordinación de área, quien preside.
  - b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.
  - c. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. Sin embargo, si la cantidad total de las personas que cumplen este requisito fuera menor que

diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán de su seno a dos personas con condición de profesor o profesora como sus representantes ante el Consejo de área. En las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado las personas deben contar al menos con el grado que ofrece el área. En caso de que una persona labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En este caso, la persona que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años. Las personas profesores nombrados deben ser miembros del consejo de escuela que los nombró  
d. (...)”

- b) Con fecha 23 de enero del año en curso, se recibe el oficio IMT-003-2023, suscrito por la coordinadora del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, Dra. Gabriela Ortiz León. Mediante dicho oficio se solicita al Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar dos profesores representantes para que participen del Consejo de Área, bajo el argumento de que, al haber dado permiso sin goce de salario a un profesor, han pedido el quorum estructural.
- c) En el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica, al conocerse este tema surge la duda sobre la correcta interpretación del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico ya que:
- ✓ El Área Académica de Ingeniería Mecatrónica cuenta, desde hace muchos años, con más de 10 profesores para conformar su Consejo y no han requerido de la participación de docentes de las Escuelas de Ingeniería Electromecánica e Ingeniería Electrónica para su conformación. Por tanto, no corresponde a ambas escuelas nombrar representantes para ese Consejo de Área.
  - ✓ Los miembros de un consejo de escuela o de área son profesores con medio tiempo o más, con nombramiento definido o indefinido. Por tanto, si el Área de Ingeniería Mecatrónica otorgó permiso sin goce de salario a un profesor, habrá tenido que contratar a otro u otros profesionales para que atiendan las funciones académicas que el profesor con permiso venía desempeñando y en consecuencia son esos funcionarios interinos quienes tienen el derecho y la obligación de atender la participación en el Consejo de Área.
    - ✓ De acuerdo con el texto del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica no ha perdido su quorum estructural, porque cuentan con 10 profesores de medio tiempo o más que desarrollan las actividades académicas que corresponden a esa Área y si uno de ellos tiene un permiso sin goce de salario, la o las personas que hayan sido nombradas para sustituirle, se integran al consejo de área.
- d) En caso de que, bajo una interpretación errónea, el Consejo de Área se conforme incorrectamente, los acuerdos que se tomen en el seno de ese órgano serían nulos y eventualmente asumirían responsabilidad las personas que se han integrado indebidamente al mismo y han votado la toma de acuerdo en ese órgano.
- e) A la fecha, ninguna de las personas que integran el Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica ha manifestado interés de pertenecer al Consejo de Área de Ingeniería Mecatrónica, considerando los acuerdos del Consejo de Escuela de Ingeniería Electrónica en su Sesión 29-2022 del 24 de octubre de 2022 y el oficio IMT-241-2022 del 27 de octubre de 2022 del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, así como la falta de claridad sobre la alegada pérdida del cuórum estructural.
- f) Por otra parte, no es claro si un o una profesora que se integra al Consejo de Área Académica de Ingeniería Mecatrónica tendría la posibilidad de participar

*simultáneamente en ambos consejos o debe elegir solo uno de ellos, ya que la disposición “laborar para un área”, permite varias interpretaciones; pues podría referirse a los profesores de escuelas que imparten cursos compartidos entre la carrera de esa escuela y la carrera administrada por un área académica o bien, interpretarse que se refiere solo a los profesores contratados por esa área para que impartan exclusivamente cursos de la misma.*

**SE ACUERDA:**

*De previo a atender la solicitud de la coordinadora del Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, según oficio IMT-003-2023; solicitar interpretación auténtica al Consejo Institucional, en relación con el artículo 50 bis para que aclare:*

- 1. ¿Se pierde el cuórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?*
  - 2. De ser así, ¿se recupera, dicho cuórum estructural, al nombrar a un profesor interino en sustitución para ocupar la plaza del funcionario con permiso? O bien, ¿se retorna a la situación inicial del área, en donde requiere la participación de profesores de las escuelas que la crearon para conformar su consejo?*
  - 3. ¿Un profesor de una escuela que imparte un curso que corresponde al plan de estudios del área académica (sin importar a quién pertenece el código del curso) tiene que integrar su consejo de área?*
  - 4. ¿Se puede pertenecer a dos consejos simultáneamente cuando se entiende que el espíritu del párrafo 2 del inciso c del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, es evitar precisamente esta situación?*
  - 5. ¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?*
  - 6. ¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?”*
- 9.** La Comisión de Estatuto Orgánico adoptó, en la reunión 380-2023, realizada el martes 16 de mayo del 2023, el siguiente acuerdo:

**“Resultando que:**

- 1. El artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico establece la conformación de los Consejos de Área Académica, en los siguientes términos:*

- 1. Integración del Consejo de Área*

*El área académica contará con un Consejo de Área que estará conformado por:*

- a. La persona que ejerce la coordinación de área, quien preside*
- b. Las personas que ejercen las direcciones de las escuelas que participan en el área, que tengan al menos el grado que se ofrece en el programa académico correspondiente y en caso de no poseerlo, deberá delegar esta función en alguien que cumpla este requisito.*
- c. Las personas con condición de profesor o profesora que desarrollan actividades académicas para el área con una jornada de medio tiempo o más. Sin embargo, si la cantidad total de las personas que cumplen este requisito fuera menor que diez, los Consejos de cada una de la Escuelas que conforman el área, nombrarán de su seno a dos personas con condición de profesor o profesora como sus representantes ante el Consejo de área. En las áreas adscritas a la Dirección de Posgrado las personas deben contar al menos con el grado que ofrece el área.*

*En caso que una persona labore con una jornada ordinaria de medio tiempo o más para un área y medio tiempo o más para una escuela, para otra área o para una unidad desconcentrada, sólo requiere formar parte de uno de tales consejos. En este caso, la persona que se encuentra en esa condición deberá comunicar por escrito a sus superiores jerárquicos al consejo al que decida integrarse, en un plazo máximo de diez días hábiles después de la fecha del acto que formalmente le generó esa condición. En los consejos a los que*

*decida integrarse será un miembro de pleno derecho y obligación. Mientras cumpla los requisitos, formará parte de dichos consejos por un período mínimo de dos años.*

*Las personas profesores nombrados deben ser miembros del consejo de escuela que los nombró.*

- d. *Una persona que represente a los funcionarios de apoyo a la academia del área, en aquellas áreas en las que laboren tres (3) o más de estos funcionarios.*

*La persona representante de los funcionarios de apoyo a la academia contará con su suplencia. En caso que no haya suplencia asignada se tendrá como tal, a la persona funcionaria de mayor antigüedad en el área académica.*

- e. *En el caso de áreas adscritas a la Dirección de Posgrados habrá una representación estudiantil de, al menos, una persona estudiante nombrado por la FEITEC y un máximo del 25% del total de miembros de este consejo.*

- f. *En áreas académicas que desarrollan programas docentes de pregrado o grado, la representación estudiantil corresponde al 25% del total de miembros del consejo de área, designados por la FEITEC, de acuerdo con su normativa. La representación estudiantil contará con tantos suplentes como titulares tenga. Los suplentes no contarán para el cálculo del cuórum.*

*Cuando la representación estudiantil sea disminuida por renunciaciones, destituciones, vencimiento de los plazos u otras causas que provoquen la ausencia permanente y sean notificadas ante la presidencia del órgano, esta deberá comunicarlo a la FEITEC en el plazo de cinco (5) días hábiles a partir del conocimiento del hecho.*

*La FEITEC contará con un plazo, no mayor, a diez (10) días hábiles, a partir de la notificación de la persona que ocupa la presidencia del órgano o de la recepción de la renuncia, para nombrar a los representantes de acuerdo con su normativa.*

*Si en ese plazo no se comunican los nombramientos, el órgano se tendrá por válidamente conformado. Sin embargo, la FEITEC conserva el derecho a realizar los nombramientos para que sus representantes se integren al órgano. La persona que ejerce la presidencia del órgano es personalmente responsable si omite la comunicación oportuna a la FEITEC y los acuerdos tomados en esas circunstancias serán nulos.*

*En caso de que la FEITEC no realice el nombramiento en el plazo establecido anteriormente, la persona presidente del órgano debe enviar a la FEITEC la convocatoria con su agenda y actas de las sesiones realizadas, durante el tiempo en que no se contaba con la representación estudiantil.*

*Artículo reformado por el Consejo Institucional en Sesión Ordinaria No. 3170, Artículo 9, del 13 de mayo de 2020. Publicado en fecha 14 de mayo del 2020, mediante Gaceta Número 630-2020 de fecha 14 de mayo del 2020.*

2. El Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica ha solicitado, mediante acuerdo de la Sesión extraordinaria virtual 2-2023, artículo 2, realizada el 2 de febrero de 2023, comunicado mediante el oficio EE-35-2023, que se interprete el artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico, de manera que se respondan las siguientes interrogantes:
- ¿Se pierde el cuórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?*
  - De ser así, ¿se recupera, dicho cuórum estructural, al nombrar a un profesor interino en sustitución para ocupar la plaza del funcionario con permiso? O bien, ¿se retorna a la situación inicial del área, en donde requiere la participación de profesores de las escuelas que la crearon para conformar su consejo?*
  - ¿Un profesor de una escuela que imparte un curso que corresponde al plan de estudios del área académica (sin importar a quién pertenece el código del curso) tiene que integrar su consejo de área?*

- d. *¿Se puede pertenecer a dos consejos simultáneamente cuando se entiende que el espíritu del párrafo 2 del inciso c del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, es evitar precisamente esta situación?*
- e. *¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?*
- f. *¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?*

**Considerando que:**

1. *La integración de los Consejos de Área Académica, establecida en el artículo 50 BIS, puede asumir dos modalidades, según la cantidad de personas profesoras que laboren en un determinado momento para el Área Académica. En efecto, cuando el Área cuente con menos de diez personas profesoras laborando para el Área con jornada de al menos medio tiempo, en la integración de su Consejo de Área deben participar dos personas profesoras por cada una de las Escuelas que participan en el Área por designación de los Consejos de esas Escuelas. Y, cuando el número de personas profesoras con jornada de al menos medio tiempo del Área Académica sea mayor o igual a diez no corresponde que los Consejos de las Escuelas participantes nombren representantes.*
2. *La integración del Consejo de Área Académica establecida en el artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico no establece el nombramiento indefinido de las personas profesoras como requisito, ni para las personas profesoras del Área Académica ni para las personas que sean designadas como representantes de las Escuelas participantes en el Área cuando tal nombramiento sea requerido.*
3. *De lo indicado en el artículo 50 BIS se desprende, con meridiana claridad, que la integración del Consejo de Área Académica no es estable, por cuanto al variar la cantidad de personas profesoras que laboran para el área, lo que puede ocurrir en cualquier momento, se pueden generar situaciones en las que la aplicación de lo dispuesto en ese artículo cambie. Tal es el caso de un Área Académica que por incremento de la cantidad de grupos deba contratar más personas profesoras para un determinado periodo, lapso en el cuál podría verse incrementado el número de personas profesoras a diez o más y entonces no sería admisible la participación de representantes de las Escuelas. Pero también puede ocurrir que, por diferentes razones, la cantidad de personas profesoras del Área Académicas se vea disminuida a menos de diez personas, circunstancia en la que se deberá proceder al nombramiento de representantes de las Escuelas como integrantes del Consejo de Área Académica para ajustar su composición a lo que dispone el artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico.*
4. *La participación de las personas que ejercen las direcciones de las Escuelas participantes en un área Académica es obligatoria, por así establecerlo expresamente el artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico, mas no existe ninguna disposición que haga obligatoria la participación de una persona profesora que forma parte de un Consejo de Escuela como representante de esa Escuela en un Consejo de Área Académica. Nótese que el artículo 103 del Estatuto Orgánico, que establece deberes de las personas profesoras, no señala obligación actuar como representante del Consejo de Escuela ante las instancias u órganos institucionales en los que ese Consejo deba nombrar representantes. Además, la práctica institucional ha consistido en que la participación como representante del Consejo de Escuela, salvo en casos en que la normativa establezca obligatoriedad, es voluntaria.*

**Se acuerda:**

1. *Dictaminar como interpretación del artículo 50 BIS, en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, según acuerdo de la Sesión extraordinaria virtual 2-2023, artículo 2, comunicado mediante el oficio EE-35-2023, lo siguiente:*
  - a. *¿Se pierde el cuórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?*

Los Consejos de Área Académica pueden enfrentar situaciones en las que su integración deba ser modificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 BIS, pues su composición no es estable al depender de la cantidad de personas profesoras que laboren al menos medio tiempo. El que una persona profesora de un Área Académica obtenga una licencia sin goce de salario no implica, indefectiblemente, que el Consejo de Área Académica del que participa pierda cuórum estructural, mas si puede darse la ruptura del cuórum estructural si su ausencia implica que la cantidad de personas profesoras que laboren al menos medio tiempo pase a ser menor de diez. En tal caso, para recuperar el cuórum estructural, se deberá aplicar lo que establece el artículo 50 BIS para la integración de los Consejos de Área Académica que tengan menos de diez personas profesoras en jornada de al menos medio tiempo: las Escuelas participantes en el Área Académica deberán designar, por medio de sus Consejos, a dos representantes.

- b. De ser así, ¿se recupera, dicho cuórum estructural, al nombrar a un profesor interino en sustitución para ocupar la plaza del funcionario con permiso? O bien, ¿se retorna a la situación inicial del área, en donde requiere la participación de profesores de las escuelas que la crearon para conformar su consejo?

En caso de que una persona profesora de un Área Académica se ausente de ésta, por la razón que fuere, de manera que su jornada en esa instancia sea menor al medio tiempo dejará de participar como integrante del Consejo de Área. En tal caso se puede presentar o no rompimiento del cuórum estructural como ha quedado indicado en la respuesta anterior, y se deberá proceder como ahí se ha indicado. La incorporación de una persona profesora interina en sustitución del profesor del Área que se ausente le hará integrante del Consejo de Área Académica si su jornada de contratación es de al menos medio tiempo, razón por la que podría, efectivamente, provocar la recuperación del cuórum estructural en el supuesto de que se hubiera perdido. La simple ausencia de una persona profesora de un Área Académica, en los casos en que su jornada se reduzca a menos de medio tiempo, no provoca que el Consejo de Área Académica retorne a la situación inicial del Área en la que participaban representantes de las Escuelas, pues ello dependerá de cuántas personas profesoras continúen laborando con jornada de al menos medio tiempo para el Área Académica.

- c. ¿Un profesor de una escuela que imparte un curso que corresponde al plan de estudios del área académica (sin importar a quién pertenece el código del curso) tiene que integrar su consejo de área?

La expresión “desarrollan actividades académicas para el área” deberá entenderse en sentido restrictivo, y limitándose al desarrollo de actividades propias del Área Académica y como parte del plan de trabajo aprobado por el Consejo del Área Académica correspondiente. De manera que si una persona profesora imparte cursos de una Escuela para el plan de estudios de una carrera administrada por un Área Académica, denominados cursos de servicio, no integra por ello el Consejo de Área Académica ni se le considera que “desarrolla actividades académicas para el Área” en el sentido contemplado en el artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico.

- d. ¿Se puede pertenecer a dos consejos simultáneamente cuando se entiende que el espíritu del párrafo 2 del inciso c del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico, es evitar precisamente esta situación?

Las condiciones establecidas por el párrafo 2 del inciso c del artículo 50 BIS se establecen para las personas profesoras que laborando medio tiempo para un Área Académica también lo hagan para una Escuela u otra Área Académica. Tal limitación no alcanza a las personas directoras de Escuela que tienen la obligación de integrar tanto el Consejo de su Escuela como los Consejos de Área Académica de todas las Áreas Académicas en participen su Escuela. De igual manera, tampoco alcanza a las personas profesoras que sean designadas por un Consejo de Escuela como representante de la Escuela en un Consejo de Área Académica, por el simple hecho de ser designadas representantes por cuanto no reúnen la condición limitante, a saber, que labore medio tiempo en el Área Académica, en cuyo caso no solo puede

*sino que deberá asistir y participar en ambos consejos, de acuerdo con lo establecido en el inciso e del artículo 103 del Estatuto Orgánico.*

- e. *¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus miembros a trasladarse del consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?*

*En ningún caso el hecho de que una persona profesora sea designada como representante de una Escuela en un Consejo de Área implica que se estaría trasladando de un Consejo a otro. Por otra parte, no existe norma que autorice a un Consejo de Escuela a designar a una persona como su representante ante un Consejo de Área Académica si la persona designada no está de acuerdo en asumir esa participación.*

- f. *¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?*

*La creación de un Área Académica se concreta mediante un acuerdo específico del Consejo Institucional, según el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. De manera que mientras el acuerdo del Consejo Institucional que creó un Área Académica no haya sido derogado o modificado corresponde a las Escuelas participantes en el Área Académica atender todas las obligaciones que les establecen el Estatuto Orgánico y los reglamentos correspondientes, en acato a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico. De manera que la Escuela de Ingeniería Electrónica no solo puede, sino que debe, nombrar representantes ante los Consejos de Área Académica en las que participa, cuando tales nombramientos sean requeridos, en tanto el acuerdo de creación del Área Académica esté vigente.”*

#### **CONSIDERANDO QUE:**

1. La Comisión de Estatuto Orgánico dictaminó como interpretación del artículo 50 BIS, en atención a las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en los términos que se consigna en el resultando 9.
2. En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico sobre la interpretación del artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, debe ser sometido a consulta de la Comunidad Institucional por al menos 20 días hábiles, antes de su discusión y votación en el seno del Consejo Institucional.

#### **SE ACUERDA:**

- a. Someter a consulta de la Comunidad Institucional, por espacio de veinte días hábiles, el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico de interpretación del artículo 50 BIS en el marco de las consultas planteadas por el Consejo de la Escuela de Ingeniería Electrónica, en los siguientes términos:

- a. ¿Se pierde el quórum estructural, de un consejo de área, al otorgar permiso sin goce de salario a uno de sus profesores?

Los Consejos de Área Académica pueden enfrentar situaciones en las que su integración deba ser modificada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 BIS, pues su composición no es estable al depender de la cantidad de personas profesoras que laboren al menos medio tiempo. El que una persona profesora de un Área Académica obtenga una licencia sin goce de salario no implica, indefectiblemente, que el Consejo de Área Académica del que participa pierda quórum estructural, mas si puede darse la ruptura del quórum estructural si su ausencia implica que la cantidad de personas profesoras, que laboren al menos medio tiempo, pase a ser menor de diez. En tal caso, para recuperar el quórum estructural se deberá aplicar lo que establece el artículo 50 BIS para la integración de los Consejos de Área Académica, que tengan menos de diez personas profesoras en jornada de al menos medio tiempo: las Escuelas participantes en el

Área Académica deberán designar, por medio de sus Consejos, a dos representantes.

- b. De ser así, ¿se recupera, dicho cuórum estructural, al nombrar a un profesor interino en sustitución para ocupar la plaza del funcionario con permiso? O bien, ¿se retorna a la situación inicial del área, en donde requiere la participación de profesores de las escuelas que la crearon para conformar su consejo?

En caso de que, una persona profesora de un Área Académica se ausente de ésta, por la razón que fuere, de manera que su jornada en esa instancia sea menor al medio tiempo dejará de participar como integrante del Consejo de Área. En tal caso, se puede presentar o no rompimiento del cuórum estructural como ha quedado indicado en la respuesta anterior, y se deberá proceder como ahí se ha indicado. La incorporación de una persona profesora interina en sustitución del profesor del Área que se ausente le hará integrante del Consejo de Área Académica si su jornada de contratación es de al menos medio tiempo, razón por la que podría, efectivamente, provocar la recuperación del cuórum estructural en el supuesto de que se hubiera perdido. La simple ausencia de una persona profesora de un Área Académica, en los casos en que su jornada se reduzca a menos de medio tiempo, no provoca que el Consejo de Área Académica retorne a la situación inicial del Área en la que participaban representantes de las Escuelas, pues ello dependerá de cuántas personas profesoras continúen laborando con jornada de al menos medio tiempo para el Área Académica.

- c. ¿Un profesor de una escuela que imparte un curso que corresponde al plan de estudios del área académica (sin importar a quién pertenece el código del curso) tiene que integrar su consejo de área?

La expresión “desarrollan actividades académicas para el área” deberá entenderse en sentido restrictivo, y limitándose al desarrollo de actividades propias del Área Académica y como parte del plan de trabajo aprobado por el Consejo del Área Académica correspondiente. De manera que, si una persona profesora imparte cursos de una Escuela para el plan de estudios de una carrera administrada por un Área Académica, denominados cursos de servicio, no integra por ello el Consejo de Área Académica ni se le considera que “desarrolla actividades académicas para el Área”, en el sentido contemplado en el artículo 50 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

- d. ¿Se puede pertenecer a dos consejos simultáneamente cuando se entiende que el espíritu del párrafo 2 del inciso c del artículo 50 bis del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, es evitar precisamente esta situación?

Las condiciones establecidas por el párrafo 2 del inciso c del artículo 50 BIS se establecen para las personas profesoras que, laborando medio tiempo para un Área Académica, también lo hagan para una Escuela u otra Área Académica. Tal limitación no alcanza a las personas directoras de Escuela que tienen la obligación de integrar tanto el Consejo de su Escuela como los Consejos de Área Académica de todas las Áreas Académicas en que participe su Escuela. De igual manera, tampoco alcanza a las personas profesoras que sean designadas por un Consejo de Escuela como representante de la Escuela en un Consejo de Área Académica, por el simple hecho de ser designadas representantes por cuanto no reúnen la condición limitante, a saber, que labore medio tiempo en el Área Académica, en cuyo caso no solo puede, sino que deberá asistir y participar en ambos consejos, de acuerdo con lo establecido en el inciso e del artículo 103 del Estatuto Orgánico.

- e. ¿En caso de que no se presenten candidatos de una escuela para participar en un consejo de área, puede obligarse a alguno de sus integrantes a trasladarse del

consejo de escuela al consejo de área? En tal caso, ¿cuáles deben ser los criterios para hacerlo?

En ningún caso el hecho de que una persona profesora sea designada como representante de una Escuela en un Consejo de Área implica que, se estaría trasladando de un Consejo a otro. Por otra parte, no existe norma que autorice a un Consejo de Escuela a designar a una persona como su representante ante un Consejo de Área Académica, si la persona designada no está de acuerdo en asumir esa participación.

- f. ¿Puede la Escuela de Ingeniería Electrónica nombrar representantes cuando ya renunció a participar en el Área Académica de Ingeniería Mecatrónica, siendo que esta Área mostró su conformidad con dicha decisión?

La creación de un Área Académica se concreta mediante un acuerdo específico del Consejo Institucional, según el artículo 18, inciso e, del Estatuto Orgánico. De manera que, mientras el acuerdo del Consejo Institucional que creó un Área Académica no haya sido derogado o modificado, corresponde a las Escuelas participantes en el Área Académica atender todas las obligaciones que les establece el Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica y los reglamentos correspondientes, en acato a lo dispuesto en el artículo 22 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica. De manera que, la Escuela de Ingeniería Electrónica no solo puede, sino que debe, nombrar representantes ante los Consejos de Área Académica en las que participa, cuando tales nombramientos sean requeridos, en tanto el acuerdo de creación del Área Académica esté vigente.

- b. Indicar que, el presente acuerdo no podrá ser impugnado, siendo un acto de mero trámite que no cuenta con efectos jurídicos propios, al versar el mismo sobre elementos de carácter consultivo.

- c. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3309.

**ARTÍCULO 11. Modificación del inciso d) del Artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica. (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)**

La señora Raquel Lafuente Chryssopoulos presenta la propuesta denominada: Modificación del inciso d) del Artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, a cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

**"2. Vida estudiantil.** Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todos los estudiantes inscritos en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa." (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El inciso f. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala lo siguiente:

*“Artículo 18*

*Son funciones del Consejo Institucional:*

...

*f. Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

*Los reglamentos que regulan la materia electoral deben ser consultados al Tribunal Institucional Electoral antes de su aprobación en firme. El Tribunal Institucional Electoral contará con diez días hábiles para pronunciarse*

...”

3. Los artículos 107 y 108 del Estatuto Orgánico del ITCR establecen que:

*“Artículo 107*

*Son derechos y deberes de los estudiantes:*

...

*c. Participar creativamente, por acción directa o por medio de la representación estudiantil, en los órganos del Instituto y en las actividades que conduzcan a la realización de los fines del Instituto*

...

*“Artículo 108*

*La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica (FEITEC) es la entidad de gobierno estudiantil y se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos. Estos deberán registrarse en la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos y no tener contradicciones con el presente Estatuto Orgánico.”*

4. El artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica:

*“El Fondo estará dirigido por una Comisión Ejecutiva, en adelante conocida como Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y conformada por:*

- a. El Vicerrector(a) de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, o su representante.*
- b. Director del Departamento de Becas y Gestión Social.*
- c. Director del Departamento Financiero Contable, o su representante.*
- d. Dos representantes estudiantiles nombrados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes”*

5. El artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional dispone que, en los casos de reformas parciales a los reglamentos, que no impliquen cambios sustanciales, y que se hayan encontrado pertinentes por una Comisión Permanente del Consejo Institucional, ella misma puede dar curso al trámite de análisis y dictamen, sin mediar la integración de una Comisión Ad-hoc para el estudio de la iniciativa.

6. Mediante el oficio SCI-399-2023, fechado 28 de abril del 2023, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, entonces Directora Ejecutiva a.i. de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, Coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se trasladó para análisis de dicha Comisión, la propuesta titulada “Modificación del Artículo 7 (inciso d) del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”, la cual fue presentada en la Sesión Ordinaria No. 3306, efectuada el 28 de abril de 2023, por el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, integrante del Consejo Institucional. Esta propuesta pretende lo siguiente:

*“a. Modificar el inciso d del artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, según se indica:*

<b>REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>	<b>REGLAMENTO DEL FONDO SOLIDARIO DE DESARROLLO ESTUDIANTIL</b>
<b>Artículo 7: LA CONFORMACIÓN</b>	<b>Artículo 7: La conformación</b>
<i>El Fondo estará dirigido por una Comisión Ejecutiva, en adelante conocida como Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil y conformada por:</i>	
<i>d. Dos representantes estudiantiles nombrados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes.</i>	<i>d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la Federación de Estudiantes.</i>

...

7. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dictaminó en su reunión No. 807, realizada el viernes 12 de mayo de 2023, lo siguiente:

**“Resultando que:**

1. Se recibe por asignación del Consejo Institucional, la propuesta presentada por el señor Andrey Daniel Cortés Navarro, en la Sesión Ordinaria No. 3306.
2. Dicha propuesta busca que se modifique el inciso d) del artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, con miras a que se resguarde la autonomía del movimiento estudiantil en cuanto al nombramiento de las personas representantes estudiantiles que integran la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.

**Considerando que:**

Tal y como propone el señor Cortés Navarro, es necesario modificar el texto del inciso d) del artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de forma que éste sea consecuente con el artículo 108 del Estatuto Orgánico del ITCR, el cual establece que la FEITEC es la entidad de gobierno estudiantil y además que, se rige por sus propios Estatutos y Reglamentos, los cuales no podrán contener contradicciones con el Estatuto Orgánico del ITCR. En este sentido, se reconoce la potestad de la FEITEC en determinar a qué órgano le corresponde realizar los nombramientos de representación ante la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la modificación del inciso d) del artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, en los términos que se detalla en la tercera columna siguiente:

<b>Texto vigente</b>	<b>Propuesta Sr. Daniel Cortés</b>	<b>Propuesta CAEE</b>
<b>Artículo 7: LA CONFORMACIÓN</b>	<b>Artículo 7: LA CONFORMACIÓN</b>	<b>Artículo 7: LA CONFORMACIÓN</b>
...	...	...
<i>d. Dos representantes estudiantiles nombrados por el Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes.</i>	<i>d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la Federación de Estudiantes.</i>	<i>d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la Federación de Estudiantes, de acuerdo con su normativa</i>

- b. Indicar que los cambios propuestos constituyen una reforma parcial y no sustancial en el Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, al amparo del artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional, por cuanto se mantienen incólumes las partes que integran la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil, e incluso se mantiene que la representación estudiantil sea electa por parte de la FEITEC, mas no se impone cual sería la

*instancia a lo interno de la FEITEC, a quien le corresponderá efectuar la designación.”*

**CONSIDERANDO QUE:**

1. Corresponde al Consejo Institucional, de conformidad con las competencias conferidas en el Estatuto Orgánico, aprobar las reformas del “Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
2. La Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica es un ente de representación estudiantil que goza de autonomía para realizar los nombramientos en los órganos que el Estatuto Orgánico del ITCR estipula, así como en la restante reglamentación institucional donde se consigne la participación estudiantil.

**SE ACUERDA:**

- a. Modificar el inciso d) del artículo 7 del Reglamento del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil del Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que en adelante se lea así:

Artículo 7: LA CONFORMACIÓN

...

- d. Dos representantes estudiantiles nombrados por la Federación de Estudiantes, de acuerdo con su normativa
- b. Aclarar que, el cambio efectuado en el inciso anterior no incide en los nombramientos activos de representantes estudiantiles que integran la Comisión Ejecutiva del Fondo Solidario de Desarrollo Estudiantil.
- c. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- d. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3309.

**ARTÍCULO 12. Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica.** (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, a cargo de la Comisión de Planificación y Administración. (Adjunta al acta de esta sesión).

El señor Randall Blanco Benamburg somete a votación la propuesta y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

**RESULTANDO QUE:**

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional. En lo conducente, interesa la que se indica a continuación:

*“5. Gestión Institucional. Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de los usuarios de la Institución.”* (Aprobada en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N°851 del 21 de noviembre de 2021)

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece las siguientes funciones del Consejo Institucional:

“ ...

f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional.*

...  
o. *Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...”

3. La Ley General de Control Interno, Ley N° 8292, establece:

“ ...

*Artículo 10.-Responsabilidad por el sistema de control interno. Serán responsabilidad del jerarca y del titular subordinado establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el sistema de control interno institucional. Asimismo, será responsabilidad de la administración activa realizar las acciones necesarias para garantizar su efectivo funcionamiento.*

...  
*Artículo 12.-Deberes del jerarca y de los titulares subordinados en el sistema de control interno. En materia de control interno, al jerarca y los titulares subordinados les corresponderá cumplir, entre otros, los siguientes deberes:*

c. *Analizar e implantar, de inmediato, las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por la auditoría interna, la Contraloría General de la República, la auditoría externa y las demás instituciones de control y fiscalización que correspondan.*

...”

4. El artículo 12 del Reglamento Normalización Institucional indica:

*“Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:*

a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*

b. *El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.*

c. *La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.*

c.1. *De considerarla procedente:*

c.1.1 *En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.*

c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*

c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*

d. *Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.*

e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

*f. Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.”*

5. En la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12 del 20 de octubre del 2021, el Consejo Institucional acordó:

*“a. Crear una Comisión especial para la elaboración de la propuesta base para el reglamento del seguimiento de las recomendaciones giradas por la Contraloría General de la República, Auditoría Externa y la Auditoría Interna; misma que estará integrada por:*

- i. La MAE. Maritza Agüero González, profesional destacada en el Consejo Institucional, quien coordinará la comisión.*
- ii. Una persona representante de la Auditoría Interna, designada por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, auditor interno.*
- iii. Una persona representante de la Rectoría, designada por el Ing. Luis Paulino Méndez Badilla, rector.*
- iv. Una persona representante de la Vicerrectoría de Administración, designada por el Dr. Humberto Villalta Solano, vicerrector de administración.*

*b. Indicar a la comisión conformada en el inciso anterior que, el producto requerido debe ser entregado como máximo el 30 de abril de 2022, y que podrá asistirse con el apoyo de personal interno y externo de la Institución, en los temas que considere necesarios.*

*...”*

6. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio SCI-312-2022, fechado 31 de marzo de 2022, suscrito por la M.A.E. Maritza Agüero González, coordinadora de la Comisión Especial creada en la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12, inciso a, del 20 de octubre del 2021, en el que se hace llegar la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.

7. Mediante el oficio SCI-497-2022, fechado 25 de mayo de 2022, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, entonces coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al Lic. Isidro Álvarez Salazar, en el momento Auditor Interno, al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal y al MBA. José Antonio Sánchez Sanabria, director de la Oficina de Planificación Institucional, se indicó:

*“A través del oficio SCI-312-2022, la M.A.E. Maritza Agüero González, Coordinadora de la Comisión Especial creada por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 3239, artículo 12, inciso a, del 20 de octubre del 2021, hizo llegar la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.*

*La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 972 del jueves 19 de mayo de 2022, procedente la creación de la normativa que se indica y con ello que se proceda a conformar una Comisión Ad-hoc que analice y dictamine en primera instancia, la propuesta recibida, tal y como se dispone en el Reglamento de Normalización Institucional.*

*Dicho lo anterior, muy respetuosamente se solicita informar en el plazo de 5 días hábiles, el nombre de la persona designada en representación de sus instancias, que integrará esta Comisión Ad-Hoc, señalando como ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a crear, a la Auditoría Interna.*

*Por último, se extrae el contenido del artículo 11 del Reglamento de Normalización Institucional, el cual indica:*

*“Artículo 11 De la Comisión Ad-hoc para el análisis de reglamentos generales  
Esta Comisión está integrada por una representación del ente técnico o líder del proceso que afecta la normativa a modificar, de la Oficina de Planificación Institucional y de la Oficina de Asesoría Legal. Tendrá las siguientes funciones:*

- a. *Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización.*
- b. *Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente.*
- c. *Asegurar el cumplimiento del objetivo que motiva la creación, modificación o derogatoria de la normativa.*
- d. *Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.*
- e. *Rendir dictamen en un plazo de 30 días hábiles a partir de que quede conformada y remitirlo a la Comisión Permanente que la integró.”*

...”

8. Mediante el oficio SCI-545-2022, fechado 07 de junio de 2022, la Comisión de Planificación y Administración formalizó la constitución de la Comisión Ad-hoc para el estudio de la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR”, con las personas siguientes:
  - Lic. Isidro Álvarez Salazar, en representación de la Auditoría Interna (designado en oficio AUDI-092-2022) y coordinador de la Comisión ad-hoc
  - M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, representante de la Oficina de Asesoría Legal (designado en oficio Asesoría Legal-286-2022)
  - Licda. Jenny Zúñiga Valverde, representante de la Oficina Planificación Institucional (designada en oficio OPI-140-2022)
9. La Secretaría del Consejo Institucional recibió el oficio AUDI-127-2022, fechado 27 de julio de 2022, suscrito por el Lic. Isidro Álvarez Salazar, en condición de Coordinador de la Comisión Ad-hoc, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite en tiempo y forma, el dictamen de la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”. Se extraen los siguientes elementos sustanciales del informe que acompaña el referido oficio:

***“Informe de Comisión Ad hoc, creada por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, para el estudio de la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica***

...”

### ***3.3 Atención de los objetivos solicitados por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional en el análisis solicitado***

#### ***3.3.1 Velar por el cumplimiento de lo establecido en materia de normalización***

...”

*La Comisión Ad hoc, nombrada por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, para valorar la propuesta en relación con el cumplimiento en materia de normalización, indica que:*

- a. *La propuesta de Reglamento, denominado: “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, cuenta con la estructura establecida para la elaboración de un reglamento de tipo general.*
- b. *La propuesta cumple con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad en la materia que regula.*
- c. *Se señala la importancia de incorporar el control de versiones y la respectiva revisión, una vez que este Reglamento sea aprobado por el Consejo Institucional, para atender lo que se indica en el Reglamento de Normalización, artículo 14.*

#### ***3.3.2 Verificar que la propuesta cumpla con el bloque de legalidad vigente y que asegure el cumplimiento del objetivo que motiva la creación de la normativa.***

...”

*La propuesta de Reglamento se ajusta al bloque de legalidad siguiente:*

- *Constitución Política de Costa Rica*<sup>1</sup>.
- *Convención Interamericana contra la Corrupción*<sup>2</sup>.
- *Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción*<sup>3</sup>.
- *Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, Núm. 7428*<sup>4</sup>.
- *Ley General de Control Interno, Núm. 8292*<sup>5</sup>.
- *Ley contra la Corrupción y Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, Núm. 8422*<sup>6</sup>.
- *Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica*<sup>7</sup>.
- *Reglamento de Normalización Institucional*<sup>8</sup>.
- *Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna*<sup>9</sup>.
- *Normas Generales de Auditoría para el Sector Público*<sup>10</sup>.
- *Normas para el ejercicio de la auditoría interna en el Sector Público*<sup>11</sup>.
- *Lineamientos Generales para el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones emitidas por la Contraloría General de la República en sus informes de auditoría*<sup>12</sup>.
- *Lineamientos generales para el análisis de presuntos Hechos Irregulares*<sup>13</sup>.
- *Acuerdo del Consejo Institucional, Sesión Ordinaria No. 2930, Artículo 9, del 12 de agosto de 2015, "Disposiciones para la atención por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los Informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República"*<sup>14</sup>.

La propuesta de Reglamento asegura el cumplimiento del objetivo que motiva la creación de la normativa, toda vez que de manera clara asigna las responsabilidades a las distintas instancias de la administración activa con competencia para atender los informes de auditoría y las Relaciones de Hechos que se le remiten y establece los plazos para su actuación.

Asimismo, aclara las relaciones entre las distintas instancias de la administración activa y la Auditoría Interna, para que puedan atender de manera responsable y oportuna, las obligaciones legales que en la materia se le asignan, propiciando la rendición de cuentas y brindando garantía de transparencia en sus actuaciones.

### **3.3.3 Ajustar el texto propuesto, con el objetivo de asegurar el cumplimiento de lo anterior.**

La Comisión Ad hoc informa que el texto propuesto del reglamento general denominado "Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica", se ajusta a la normativa constitucional y legal vigente, por lo que no se proponen modificaciones, quedando la redacción de la manera siguiente:

...

La Comisión Ad hoc aclara que la redacción de los artículos 16 y 17 de la propuesta de reglamento se encuentran alineados a la Ley General de Control Interno, artículos 36, 37 y 38; no obstante, el Consejo Institucional conserva la competencia de valorar si la redacción propuesta eventualmente contraviene el principio de autonomía constitucional, al establecer que

<sup>1</sup> Promulgada el 8 de noviembre de 1949 y publicada el 7 de noviembre de 1949.

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Núm. 80 del 28 de abril de 1997.

<sup>3</sup> Ratificada mediante Decreto Ejecutivo Núm. 33540, del 9 de enero de 2007, artículo 1.

<sup>4</sup> Publicada en el Diario Oficial La Gaceta, Núm. 210, del 4 de noviembre de 1994.

<sup>5</sup> Publicada en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 169, del 04 de setiembre de 2002.

<sup>6</sup> Ley Núm. 8422 del 6 de octubre del 2004.

<sup>7</sup> Publicado en La Gaceta Institucional Núm. 16 del 24 de enero de 1983.

<sup>8</sup> Aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria No. 2858, Artículo 12, del 26 de febrero del 2014. Gaceta No. 377

<sup>9</sup> Publicado en el Alcance Núm. 218, al Diario Oficial La Gaceta Núm. 190, del 08 de octubre de 2019.

<sup>10</sup> Resolución del Despacho Contralor R-DC-064-2014, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 184, del 25 de setiembre de 2014.

<sup>11</sup> Resolución del Despacho Contralor R-DC-119-2009, del 16 de diciembre de 2009, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 28, del 10 de febrero de 2010.

<sup>12</sup> Resolución del Despacho Contralor R-DC-144-2015, del 13 de noviembre de 2015, publicada en el Diario Oficial La Gaceta Núm. 242 del 14 de diciembre del 2015.

<sup>13</sup> Publicados en Alcance Núm. 242 a La Gaceta Núm. 209, Diario Oficial La Gaceta. 4 de noviembre de 2019.

<sup>14</sup> Modificado parcialmente en las Sesiones Ordinarias Nums. 2997 y 3190, del 09 de noviembre de 2016 y 16 de setiembre de 2020, respectivamente.

corresponde a la Contraloría General de la República dirimir de manera definitiva cualquier eventual discrepancia sobre la atención de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.

Se aporta como insumos, para el eventual análisis, de considerarse necesario, los criterios siguientes:

- **Resolución de la Sala Constitucional Núm.2012-009215**

La Sala Constitucional en el voto de 9215-2012 del 17 de julio del 2012, resuelve que la Contraloría General de la República tiene la facultad para dictar instrucciones y mandatos al Instituto relacionados con las actividades de vigilancia y control de los fondos públicos sin que se lesione la autonomía universitaria. Este Voto se ha señalado en algunos informes de asesoría en materia de presupuesto.

- **Oficio DI-CR-186 (04036) del 20 de abril de 2004**

La Contraloría General de la República, en la página 4, indica que el Consejo Institucional es el jerarca de la Auditoría Interna, por tanto, se debe entender como Jerarca Institucional.

- **Oficio DFOE-SOC-1154 (15330), del 22 de noviembre de 2016**

Se atiende consulta del Auditor Interno de la Universidad Técnica Nacional, sobre el procedimiento a seguir en los informes de auditoría remitidos órganos colegiados. Se expone un apartado sobre la interposición del "Conflicto" ante la Contraloría General de la República.

Se atiende en tiempo y forma, con la remisión de este Informe, la solicitud que plantea por la Comisión de Planificación y Administración del Consejo Institucional, mediante el oficio SCI-545-2022, del 07 de junio de 2022." (La negrita corresponde al original)

10. Mediante oficio SCI-821-2022 del 12 de agosto de 2022, suscrito por el MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, se indicó:

*"La Comisión de Planificación y Administración tiene en análisis la propuesta del "Reglamento para la atención de informes de la auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR" (la cual se adjunta), y dispuso en su reunión No. 982-2022 del 11 de agosto de 2022, solicitar dictamen jurídico con el objetivo de clarificar si el texto propuesto para los artículos 16 y 17 plantea algún roce o contradicción con respecto al artículo 38 de la Ley de General de Control Interno, dado que la forma en como están redactados implica que la instancia que resuelva las discrepancias con la Auditoría Interna sea la Asamblea Institucional Representativa y no la Contraloría General de la República.*

..."

11. Mediante oficio AL-158-2023 del 24 de abril de 2023, suscrito por el M.Sc. Juan Pablo Alcázar Villalobos, director de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se brindó respuesta al oficio SCI-821-2022. Se extrae el siguiente contenido de interés:

..."

**CONCLUSIONES:**

*Al amparo de lo anteriormente expuesto, es criterio de esta Asesoría Legal que los artículos propuestos objeto de consulta, lo que pretenden es definir un procedimiento interno para establecer qué órgano del ITCR dice la última palabra, cuando se discrepa sobre las recomendaciones u órdenes que gire la Auditoría Interna en el ejercicio de su competencia.*

*Por ello, aunque se aprueben tal y como están redactados, no derogan el artículo 38 de la Ley de Control Interno, por ser una norma de rango superior que, por lo demás, no lesiona la autonomía universitaria, razón por la cual, la Auditoría siempre podrá plantear en conflicto ante la Contraloría General de la República.*

*Además, su aprobación contradice lo que indica el Reglamento Interno de la Auditoría Interna en los artículos señalados, por lo que tendría que ser reformado el mismo, reforma que debe aprobar la Contraloría General de la República. Por tanto, recomendamos que no se aprueben dichos artículos, por crear un procedimiento interno relativamente engorroso e innecesario. Empero, en caso de que se aprueben, sigue vigente en todos sus extremos el artículo 38 de la Ley de Control Interno...” (La negrita es del original)*

12. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión No. 1017, efectuada el 11 de mayo de 2023, lo siguiente:

**“Considerando que:**

- 1. En la reunión 974-2022 realizada el 09 de junio de 2022, se brindó audiencia a la MAE. Maritza Agüero González, coordinadora de la Comisión Especial que elaboró la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR”, para la presentación del cuerpo normativo que se propone, en presencia de las personas integrantes de la Comisión Ad-hoc, que tendrían a cargo el estudio preliminar del documento.*
- 2. La comisión Ad-hoc conformada para el estudio de la propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” determinó -según se indica en el oficio AUDI-127-2022- que la propuesta cumple con los aspectos necesarios en materia de normalización, se ajusta a la normativa constitucional y legal vigente, y, además, asegura el cumplimiento del objetivo que motiva su creación; no recomendando modificaciones al texto elaborado por la Comisión Especial.*
- 3. La propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, fue considerada procedente por esta Comisión permanente, desde la reunión No. 981, celebrada el 04 de agosto de 2022, en vista de que siguió y superó favorablemente las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa con alcance general.*
- 4. La continuación del trámite para la creación del referido reglamento se mantuvo paralizada, a la espera de dilucidar jurídicamente sobre las observaciones que emitió la comisión Ad-hoc, referidas a la redacción de los artículos 16 y 17, en el sentido de que, si bien esos textos se encuentran alineados a la Ley General de Control Interno, artículos 36, 37 y 38, podría existir alguna contravención al principio de autonomía universitaria, al establecer que corresponde a la Contraloría General de la República, dirimir de manera definitiva cualquier eventual discrepancia sobre la atención de las recomendaciones contenidas en los informes de auditoría.  
Aunado a ello, se tenía la alerta de la Auditoría Interna, la indicaba que, variar el texto para que las discrepancias se diriman en última vía, ante la Asamblea Institucional Representativa, no resultaba oportuno, sin dejar de lado que se estaría apartando la Institución de la regulación establecida en la Ley General de Control Interno, y además que, a pesar de que la Institución establezca un procedimiento distinto internamente, la Auditoría Interna conserva la potestad de elevar los asuntos ante la Contraloría General de la República, por tratarse de materia de control interno.*
- 5. El criterio que emitió la Oficina de Asesoría Legal en el oficio AL-158-2023, atendiendo la consulta de esta Comisión, permite tener claridad de que las discrepancias en materia de control interno, se deben dirimir en última instancia ante la Contraloría General de la República. De esta forma el texto propuesto originalmente por la Comisión Especial y validado por la Comisión ad-hoc, se mantiene sin variación para los artículos 16 y 17.*
- 6. Se encuentra necesario establecer una disposición transitoria para aquellos informes de entes de fiscalización, que se encuentren recibidos y con trámite iniciado, en la fecha en que el Consejo Institucional resuelva sobre esta propuesta reglamentaria. En este sentido se agrega al texto un Transitorio IV.*

7. No se observan elementos adicionales en el contenido que deban ser advertidos o corregidos.

**Se dictamina:**

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional que apruebe la creación del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- b. Presentar la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final, cuyo texto se indica a continuación:  
...”

**CONSIDERANDO QUE:**

1. La Administración Activa y la Auditoría Interna son los componentes orgánicos del Sistema de Control Interno Institucional. Entre otros tienen el deber de “asegurarse de que los sistemas de control interno sean aplicables, completos, razonables, integrados y congruentes con sus competencias y atribuciones institucionales” (Ley General de Control Interno), por lo que resulta prioritario contar con normativa que cumpla con los principios básicos de eficiencia y eficacia, simplicidad y agilidad para atender las observaciones, recomendaciones y disposiciones formuladas por entes de fiscalización.
2. La propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” según estudio y dictamen de la comisión Ad-hoc y Comisión de Planificación y Administración, plasma en su contenido el objetivo que motivó su creación, toda vez que de manera clara asigna las responsabilidades a las distintas instancias de la Administración Activa con competencia para atender los informes de auditoría y las Relaciones de Hechos que se le remiten y de igual manera establece los plazos para su actuación. Por otra parte, aclara las relaciones entre las distintas instancias de la Administración Activa y la Auditoría Interna, para que puedan atender de manera responsable y oportuna, las obligaciones legales que en la materia se le asignan, propiciando la rendición de cuentas y brindando garantía de transparencia en sus actuaciones.
3. La propuesta del “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica” ha superado favorablemente las disposiciones del Reglamento de Normalización Institucional, en cuanto a la creación de normativa con alcance general, según determinó en su dictamen la Comisión de Planificación y Administración.
4. Este Consejo Institucional comparte y hace suyo el criterio de la Comisión de Planificación y Administración, en cuanto a la pertinencia de la normativa propuesta, así como de su texto definitivo.

**SE ACUERDA:**

- a. Aprobar el “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”, con el contenido siguiente:

**REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA  
Y PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES  
EN EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA**

**CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES**

**Artículo 1. Tipo de reglamento**

Este Reglamento es de tipo general.

**Artículo 2. Alcance**

Este Reglamento es de acatamiento obligatorio para todas las instancias de los Campus Tecnológicos y Centros Académicos del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR), en la atención de informes de auditoría, advertencias y relaciones de hechos, que emanen de instancias fiscalizadoras, en materia de su competencia.

**Artículo 3. Objetivo general**

Regular el proceso que debe seguir la administración activa en la atención de los informes de auditoría, las advertencias y las relaciones de hechos, que se reciban por parte de instancias fiscalizadoras, en materia de su competencia.

#### **Artículo 4. Objetivos específicos**

Establecer y regular las etapas para la atención y cumplimiento de los informes de auditoría.

Establecer las actuaciones y responsabilidades de los actores que intervienen en la atención de los informes de auditoría, advertencias y relaciones de hechos.

#### **Artículo 5. Definiciones**

**Acción correctiva:** Medida adoptada por el destinatario de la disposición o recomendación para subsanar las deficiencias comunicadas en el informe de auditoría.

**Administración activa:** Uno de los dos componentes orgánicos del sistema de control Interno en el ITCR. Desde el punto de vista funcional, es la función decisoria, ejecutiva, resolutoria, directiva u operativa de la Administración. Desde el punto de vista orgánico, es el conjunto de entes y órganos de la función administrativa que deciden y ejecutan, incluyendo al jerarca como última instancia.

**Advertencia:** Servicio preventivo, que, por iniciativa, brinda alguna instancia fiscalizadora, en materia de su competencia, cuando sean de su conocimiento conductas o decisiones incompatibles con el ordenamiento jurídico o técnico, con el fin que se tomen acciones correctivas o se gestionen los riesgos pertinentes.

**Auditoría Externa:** Es el servicio de auditoría brindado tanto por la Contraloría General de la República, como por una persona física o jurídica debidamente habilitada y ajena al ITCR, consistente en un proceso sistemático, independiente y profesional para obtener y evaluar objetivamente evidencia, en relación con hechos y eventos de diversa naturaleza; con el propósito de comprobar su grado de correspondencia con un marco de referencia de criterios aplicables; y comunicar los hallazgos o asuntos determinados, así como las observaciones, conclusiones, opiniones, dictámenes y recomendaciones, según corresponda, a las autoridades, con el fin de impulsar mejoras en la gestión y en la responsabilidad pública e institucional, promover la calidad de la información y facilitar la toma de decisiones.

**Auditoría Interna:** Componente orgánico esencial del sistema de control interno en el ITCR, que tiene a su cargo la evaluación, mediante un enfoque sistémico y profesional de la efectividad de la administración del riesgo, del control y del proceso de dirección, para coadyuvar en el logro de los objetivos y reforzar las relaciones inherentes a la rendición de cuentas.

**Conferencia final:** Presentación que realiza la instancia fiscalizadora ante la Administración, con el propósito de exponer los resultados de la auditoría realizada, así como las disposiciones o recomendaciones que deberán implementarse; con el fin de que, antes de emitir el informe definitivo, la entidad auditada efectúe las observaciones que considere pertinentes.

**Disposición:** Órdenes dirigidas a la Administración para que, de manera obligatoria, lleve a cabo las acciones pertinentes, a efecto de corregir la problemática que se determinó durante la auditoría.

**Expediente de cumplimiento y seguimiento de las disposiciones, recomendaciones y advertencias:** Conjunto de documentos físicos o electrónicos, debidamente ordenados en forma cronológica, que respaldan las actuaciones de los distintos componentes orgánicos, relacionadas con la atención de las disposiciones, recomendaciones o advertencias, consignadas en los informes de auditoría, y su seguimiento.

**Informe de auditoría:** Documento mediante el cual la instancia fiscalizadora, comunica formalmente al ITCR los resultados, las conclusiones, disposiciones o recomendaciones -según sea el caso- de la auditoría efectuada.

**Instancia fiscalizadora:** Refiere a la Contraloría General de la República (en adelante CGR), Despachos de Auditoría Externa y la Auditoría Interna del ITCR, que en materia de su competencia lleven a cabo servicios de auditoría.

**Jerarca:** Superior jerárquico, unipersonal o colegiado, que ejerce la máxima autoridad dentro del ITCR. En materia de control interno, es el Consejo Institucional quien ejerce esta función.

**Plan de Acción:** Documento que incorpora las acciones correctivas para atender las disposiciones o recomendaciones que se consideren viables, emitidas por los entes fiscalizadores. Incluye el plazo de atención, producto esperado y responsables de su implementación.

**Recomendación:** Acciones correctivas que se sugieren a la Administración activa para subsanar las debilidades determinadas durante la auditoría.

**Relación de Hecho:** Documento que compila una serie de hechos presuntamente irregulares por acción u omisión, que se encuentran ligados por un nexo de causalidad a una falta y a un presunto responsable, que puedan llevar a establecer posibles responsabilidades administrativas, civiles o penales. Se pone en conocimiento de la autoridad competente, para que se tome como insumo y valore la procedencia de instruir formalmente el caso, en la vía que corresponda.

**Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR):** Sistema establecido para contribuir de forma automatizada con el seguimiento e implementación de las disposiciones, recomendaciones y advertencias formuladas en los informes de auditoría.

**Titular subordinado:** persona funcionaria de la administración activa responsable de un proceso, con autoridad para ordenar y tomar decisiones. Para efectos de este reglamento incluye los puestos de Rectoría, Vicerrectoría, Direcciones y Coordinaciones.

## **CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES PARA LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA E INTERNA**

### **Artículo 6. Atención prioritaria de los informes de auditoría**

Se establece como prioridad la atención de toda recomendación o disposición que se derive de los distintos informes de auditoría, de manera que se garantice el análisis, la evaluación, la toma de decisiones, la definición de acciones correctivas y su efectiva implementación a fin de fortalecer el sistema de control interno.

### **Artículo 7. Etapas en la atención de los informes de auditoría**

La atención de los informes de auditoría implica las etapas siguientes:

- a. Recepción y análisis del borrador del informe de auditoría
- b. Conferencia final
- c. Recepción del informe definitivo de auditoría y análisis de las recomendaciones o disposiciones
- d. Elaboración del plan de acción
- e. Aprobación del plan de acción, cuando corresponda
- f. Ejecución y seguimiento del plan de acción
- g. Finalización del cumplimiento de las disposiciones o recomendaciones

## **CAPÍTULO III. INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA**

### **Artículo 8. Atención de informes emitidos por la Contraloría General de la República**

Los informes emitidos por la Contraloría General de la República deben ser atendidos en concordancia con los lineamientos que para el efecto disponga el ente contralor.

El destinatario del informe debe tomar la resolución o el acuerdo firme respectivo, mediante el cual, se ordene a quien corresponda, atender las disposiciones que le competen y confeccionar en el plazo de 10 días hábiles un plan de acción que faculte el cumplimiento en tiempo y forma de las disposiciones contenidas en el informe.

En caso de que el informe incluya disposiciones dirigidas a varias instancias, éstas deben coordinar entre sí y con el enlace institucional designado, de manera que se confeccione un plan de acción integral para la implementación de las disposiciones.

El plan de acción que para el efecto se elabore, debe comunicarse al destinatario del informe de auditoría, dentro del plazo conferido, y a la Auditoría Interna para lo de su competencia. Adicionalmente, el plan debe registrarse en el SIR.

#### **Artículo 9. Remisión de los informes emitidos por Despachos de Auditoría Externa**

Todos los informes finales de Auditoría Externa que contrate el Instituto deben ser remitidos a la Presidencia del Consejo Institucional.

#### **Artículo 10. Estudio y aprobación de los informes emitidos por Despachos de Auditoría Externa**

Recibido el informe, éste será analizado por la Comisión permanente que el Consejo Institucional disponga y en el plazo de 10 días hábiles, la misma debe solicitar a la Rectoría analizar su contenido y presentar en el plazo máximo de 20 días hábiles:

- a. Un plan de acción para atender las recomendaciones que considere viables, el que deberá contener acciones, plazos y responsables de su atención.
- b. Un informe sobre las recomendaciones consideradas no viables, cuando corresponda, con indicación de los criterios legales, presupuestarios o técnicos que así lo justifican, así como los eventuales riesgos que la institución asume por su no aceptación.

Recibido el plan, la Comisión permanente lo analiza y procede conforme las opciones siguientes:

- a. En caso de estar conforme con lo propuesto, en un plazo máximo de 15 días hábiles remitirá su dictamen al pleno del Consejo Institucional para su resolución; la cual deberá incluir la instrucción a la instancia que corresponda de proceder con el registro del plan de acciones en el SIR y la solicitud a la Auditoría Interna de realizar su seguimiento y brindar informes periódicos sobre el avance.
- b. En caso de que la Comisión permanente discrepe sobre alguna de las acciones propuestas o sobre las recomendaciones indicadas no viables, solicitará a la Rectoría su modificación en las condiciones y plazo que estime convenientes. Una vez presentado por la Rectoría el plan definitivo, en el plazo máximo de 10 días hábiles, la Comisión deberá remitir su dictamen al pleno del Consejo Institucional para su resolución.

Si al conocer un informe, la Comisión Permanente a la que le fue designado, estimara que no es la competente para tramitarlo por la naturaleza del asunto, deberá proceder a trasladarlo a la que considere competente e informar de la gestión realizada al pleno del Consejo Institucional.

### **CAPÍTULO IV. INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA**

#### **Artículo 11. Informes emitidos por la Auditoría Interna dirigidos al Consejo Institucional para su atención**

En todos los casos en que el estudio de auditoría responda a una solicitud del Consejo Institucional, o que contenga recomendaciones expresas a ese órgano colegiado o a aquellas instancias subordinadas a él, los informes serán remitidos por el titular de la Auditoría Interna, directamente a la Presidencia del órgano colegiado; salvo que, por razones de urgencia, en la implementación de las recomendaciones, sea conveniente

que el informe se dirija a un titular subordinado, en cuyo caso se mantendrá informado al órgano.

**Artículo 12. Informes emitidos por la Auditoría Interna dirigidos al Consejo Institucional para conocimiento o seguimiento**

El titular de la Auditoría Interna, cuando considere que el informe trata de asuntos de interés institucional, remitirá al Consejo Institucional copia de los informes de auditoría dirigidos a otras instancias, ya sea para su conocimiento o respectivo seguimiento, según corresponda.

**Artículo 13. Sobre la recepción y análisis de los informes definitivos emitidos por la Auditoría Interna**

El titular subordinado a quien se dirige el informe deberá en un plazo improrrogable de 10 días hábiles, contados a partir de la fecha de recepción y en coordinación con las instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones; determinar si éstas pueden ser ejecutadas o si se determinan problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación. Se exceptúan los informes dirigidos al Directorio de la Asamblea Institucional Representativa o al Consejo Institucional, en cuyo caso dispondrán de un plazo de 30 días hábiles para informar sobre lo dispuesto anteriormente.

Transcurrido el plazo antes indicado, sin especial manifestación por parte del destinatario del informe, las recomendaciones se dan por aceptadas siendo las mismas de acatamiento obligatorio

**Artículo 14. Aceptación integral del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna**

Cuando el destinatario del informe acepte la totalidad de las recomendaciones, dentro del plazo indicado en el artículo anterior, procederá a:

- a. Comunicar la aceptación a su superior jerárquico cuando corresponda y a la Auditoría Interna.
- b. Presentar el plan de acción a su superior jerárquico y a la Auditoría Interna.
- c. Registrar el plan de acción en el SIR, así como las acciones posteriores que conlleven a la atención de las recomendaciones.

Tratándose del jerarca, en el caso de los incisos b y c anteriores, mediante acto razonado deberá instruir a la instancia que corresponda proceder con la elaboración y presentación del plan de acción, así como su posterior registro en el SIR.

**Artículo 15. Aceptación parcial del informe definitivo emitido por la Auditoría Interna**

Cuando producto del análisis del informe se determine que las recomendaciones emitidas por la Auditoría Interna contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico, el Consejo Institucional o el titular subordinado a quien se dirigió el informe, deberá comunicar por escrito a la Auditoría Interna, las objeciones, su fundamento y las alternativas concretas de solución, en el mismo plazo de 30 y 10 días hábiles, respectivamente, para que la Auditoría Interna se pronuncie en el transcurso de los siguientes cinco días hábiles.

**Artículo 16. Resolución de discrepancias entre el Consejo Institucional y la Auditoría interna**

En caso de que la Auditoría Interna no esté conforme total o parcialmente con las objeciones aportadas por el Consejo Institucional para la atención de las recomendaciones, emitirá sus argumentos, en el plazo de 15 días hábiles y lo comunicará al Consejo Institucional, quien tendrá un plazo máximo de 22 días hábiles para analizar el asunto y convocar a las instancias que considere necesarias, a fin de determinar si modifica el acuerdo o mantiene la discrepancia con la Auditoría Interna.

Vencido el plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional, la Auditoría Interna o ambos, elevarán el asunto de inmediato a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.

#### **Artículo 17. Resolución de discrepancias entre el titular subordinado y la Auditoría interna**

En caso de que la Auditoría Interna no acepte las objeciones aportadas por el titular subordinado para la atención de las recomendaciones, el mismo deberá elevar el asunto en los tres días hábiles siguientes al Consejo Institucional, para que éste resuelva en el plazo de 20 días hábiles.

Las discrepancias entre la Auditoría Interna y el titular subordinado serán resueltas de la manera siguiente:

- a. Si el Consejo Institucional acepta la totalidad de las recomendaciones de la Auditoría Interna, lo comunicará al titular subordinado para su implementación.
- b. Si el Consejo Institucional se separa del criterio de la Auditoría Interna, aceptando las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o bien, proponiendo unas distintas, el acuerdo correspondiente deberá ser dirigido únicamente a la Auditoría Interna, la cual tendrá un plazo de 15 días hábiles para su análisis.
- c. Si la Auditoría Interna comparte en su totalidad el acuerdo tomado por el Consejo Institucional, lo informará por escrito, en el plazo máximo de cinco días hábiles. La Secretaría del Consejo Institucional, en el plazo máximo de cinco días hábiles, comunicará de oficio, al titular subordinado, el acuerdo con las recomendaciones definitivas y avaladas por la Auditoría Interna.
- d. Si la Auditoría Interna no está de acuerdo, total o parcialmente con lo acordado por el Consejo Institucional, emitirá sus argumentos, en el plazo de 15 días hábiles y lo comunicará al Consejo Institucional, quien tendrá un plazo máximo de 15 días hábiles para analizar el asunto y convocar a las instancias que considere necesarias, a fin de determinar si modifica el acuerdo o mantiene la discrepancia con la Auditoría Interna.
- e. Vencido el plazo antes indicado, si se mantienen criterios diferentes, el Consejo Institucional, la Auditoría Interna o ambos, elevarán el asunto de inmediato a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo, quien resolverá, en definitiva.

### **CAPÍTULO V. EJECUCIÓN, SEGUIMIENTO, CUMPLIMIENTO Y FINALIZACIÓN DE LAS DISPOSICIONES Y RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA E INTERNA**

#### **Artículo 18. Etapa de ejecución y seguimiento del plan de acción**

Una vez firme el plan de acción, se inicia la etapa de ejecución y seguimiento del mismo, con el fin de aprovechar las oportunidades de mejora detectadas y fortalecer el sistema de control interno, lo que coadyuvará en el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales. Cada disposición o recomendación derivada de informes de auditoría será ejecutada, adaptada e implementada hasta lograr atender la deficiencia anotada y por ende su finalización.

#### **Artículo 19. Designación de la persona funcionaria a cargo del seguimiento del plan de acción**

Los titulares subordinados deben definir a la persona funcionaria de la instancia que dirigen, que de forma ordinaria y permanente tendrá a su cargo el seguimiento de la implementación de los planes de acción, en el entendido de que esta función no conlleva la delegación de su responsabilidad.

En el caso de las disposiciones y recomendaciones que debe ejecutar el Consejo Institucional, salvo acto en contrario, corresponderá a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, fungir como enlace.

Cuando se trate de informes emitidos por la Contraloría General de la República, se designará un enlace institucional.

**Artículo 20. Cumplimiento parcial o definitivo de las disposiciones o recomendaciones derivadas de los informes de auditoría**

La Auditoría Interna, en el ejercicio de sus competencias, una vez que reciba del jerarca o titular subordinado a quien se le estableció el cumplimiento de disposiciones o recomendaciones, el informe sobre el cumplimiento parcial o definitivo, según los plazos definidos, validará la evidencia que confirma la atención razonable de las deficiencias reportadas, y comunicará el estado a las instancias que corresponda.

**Artículo 21. De las ampliaciones en los plazos para la atención de informes de auditoría**

En casos de excepción, debidamente razonados y que se soliciten previo al vencimiento del plazo originalmente dispuesto, el Consejo Institucional o el titular subordinado superior del que se le dirige un informe de auditoría, según corresponda, podrá ampliar el plazo dispuesto en el plan para la consecución de acciones tendientes a atender recomendaciones de los Despachos de Auditoría Externa o de la Auditoría Interna.

Las ampliaciones de plazo para atender disposiciones derivadas de informes de auditoría emitidos por la Contraloría General de la República serán presentadas ante el ente contralor y resueltas por él mismo.

**CAPÍTULO VI. RESPONSABILIDADES EN LA ATENCIÓN DE INFORMES DE AUDITORÍA EXTERNA E INTERNA**

**Artículo 22. Responsabilidades del jerarca y titulares subordinados**

Además de los deberes establecidos en la Ley General de Control Interno y el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna del Instituto Tecnológico de Costa Rica, el jerarca y los titulares subordinados, tendrán las responsabilidades siguientes:

- a. Adoptar las acciones que garanticen la implementación de las disposiciones o recomendaciones emitidas por instancias fiscalizadoras, en el plazo establecido y mantener su cumplimiento de forma que se genere una mejora permanente, en atención a los procedimientos que se deriven de este Reglamento.
- b. Incorporar en la planificación institucional, las acciones contenidas en los planes de acción, cuando corresponda.
- c. Sintetizar, integrar, revisar los resultados del seguimiento y comunicar a su superior jerárquico -cuando corresponda- y a la Auditoría Interna, el avance o cumplimiento definitivo, con fundamento en los informes recibidos.
- d. Contar con adecuados mecanismos de coordinación, seguimiento, control y canales de comunicación e instrucción oportunos, formales y efectivos, que aseguren el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones.
- e. Analizar en los casos justificados, la solicitud de prórroga de ampliación del plazo que fueran presentadas previo al vencimiento del plazo original y resolver razonadamente.

**Artículo 23. Responsabilidades de la persona encargada del seguimiento del plan de acción**

La persona funcionaria designada para el seguimiento del plan de acción tendrá las responsabilidades siguientes:

- a. Llevar registros actualizados de cada informe de auditoría recibido.

- b. Elaborar y controlar expedientes en orden cronológico de los informes de auditoría recibidos, que incluya el plan de acción aprobado y la evidencia documental que respalda las acciones de implementación y seguimiento; los cuales deberán estar a disposición del superior jerárquico y de la Auditoría Interna, para cuando en el ejercicio de sus funciones lo requieran.
- c. Mantener periódicamente informado a su superior jerárquico, sobre el seguimiento de los planes de acción.
- d. Velar por que los titulares subordinados informen oportunamente, según los plazos dispuestos en el plan de acción aprobado, sobre las acciones que les corresponde.
- e. Coadyuvar en la elaboración de los informes de seguimiento de los planes de acción, a fin de garantizar su correcta ejecución.

#### **Artículo 24. Deberes de las personas responsables de la ejecución del plan de acción**

La jefatura superior de la instancia responsable de ejecutar acciones correctivas contenidas en el plan de acción aprobado, tendrá los deberes siguientes:

- a. Ejecutar las acciones correctivas definidas en el plan de acción dentro de los plazos convenidos.
- b. Informar a la jefatura superior, dentro del plazo establecido, sobre el cumplimiento de las disposiciones y recomendaciones que le corresponde atender, en forma sucinta y clara, aportando la evidencia respectiva.
- c. Solicitar a la jefatura superior, la prórroga del plazo de atención, debidamente razonada y previo al vencimiento del plazo original.

#### **Artículo 25. Responsabilidades que se derivan del incumplimiento de los informes de auditoría**

El incumplimiento injustificado en la elaboración, presentación, aprobación o atención de los planes de acción de las disposiciones de la CGR o de las recomendaciones o advertencias de los Auditores Externos y de la Auditoría Interna, aceptadas por las distintas autoridades institucionales, según su competencia, se constituye en un hecho generador de responsabilidades administrativas a la persona funcionaria involucrada, en consonancia con lo dispuesto en la normativa legal o reglamentaria vigente.

### **CAPÍTULO VII. PRODUCTOS DE FISCALIZACIÓN SOBRE PRESUNTOS HECHOS IRREGULARES**

#### **Artículo 26. Comunicación de la Relación de Hechos**

Las Relaciones de Hechos serán comunicadas a la instancia superior jerárquica a la que pertenece la o las personas funcionarias presuntamente responsables del hecho irregular, para que procedan con el trámite correspondiente: el inicio de la investigación preliminar, solicitar la apertura del procedimiento administrativo disciplinario y/o la interposición de denuncia ante el Ministerio Público.

#### **Artículo 27. Confidencialidad de la Relación de Hechos**

Las Relaciones de Hechos deberán atenderse por parte de las instancias competentes, con absoluta confidencialidad de la información contenida en el expediente, hasta tanto se resuelva en forma definitiva sobre la misma. Lo anterior sin demérito de lo estipulado en la Ley contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública.

#### **Artículo 28. Plazo para ordenar y atender la Relación de Hechos**

Cuando una Relación de Hechos sea comunicada al Consejo Institucional, este órgano deberá ordenar en el plazo improrrogable de 30 días hábiles, al titular subordinado competente, su atención conforme a la normativa aplicable, informando de ello a la Auditoría Interna.

En caso de que la Relación de Hechos sea comunicada a un titular subordinado, éste deberá ordenar en el plazo improrrogable de 10 días hábiles, su atención a la jefatura

superior competente, conforme a la normativa aplicable, informando de ello a la Auditoría Interna.

**Artículo 29. Remisión de la resolución final de una Relación de Hechos**

Se debe remitir a la Auditoría Interna, para lo de su competencia, copia de la resolución final originada en la atención de la Relación de Hechos, dentro del plazo de 10 días hábiles.

**Artículo 30. Atención de advertencias emitidas por instancias fiscalizadoras**

Cuando el jerarca o un titular subordinado reciba una advertencia emitida por una instancia fiscalizadora, deberá analizar lo que se le comunica y manifestar razonadamente su decisión al respecto en el plazo máximo de 30 días hábiles, ya sea adoptando alguna acción válida a raíz de ella, o en caso de no considerarla necesaria, justifique claramente las razones atinentes; toda vez que, siendo ya conocedor de las eventuales consecuencias de la acción o decisión, su inacción podría acarrearle las responsabilidades previstas en la Ley General de Control Interno, por debilitamiento del control interno o, en general, por incumplimiento de los deberes que le asigna la referida Ley.

La Auditoría Interna, en el marco de sus competencias, verificará el proceder posterior del destinatario de la advertencia, para determinar su legalidad y su propiedad técnica. Ello puede realizarse como parte de un estudio de auditoría que incluya en su alcance, entre otros asuntos, los relativos a las acciones derivadas de las advertencias brindadas por la Auditoría Interna, o bien como un estudio especial que permita determinar la procedencia de lo actuado por el destinatario de la advertencia.

**CAPÍTULO VIII. DISPOSICIONES FINALES**

**Artículo 31. De la normativa supletoria**

Los aspectos no regulados por este Reglamento o el Estatuto Orgánico, serán resueltos, por su orden, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política, la Ley General de Control Interno, la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública, la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, las normas y principios de la Ley General de la Administración Pública, la reglamentación interna y las directrices y lineamientos sobre la materia emitidos por la Contraloría General de la República.

**Artículo 32. De la vigencia**

Este Reglamento entrará a regir a partir de su publicación en la Gaceta del Instituto Tecnológico de Costa Rica y deroga las “Disposiciones para la atención, por parte del Instituto Tecnológico de Costa Rica, de los informes de Auditoría Interna, Externa y de la Contraloría General de la República”.

**Artículo 33. De la revisión del reglamento**

La Auditoría Interna en conjunto con la Rectoría, serán responsables de realizar la revisión periódica del presente reglamento y en las fechas de calendarización definidas institucionalmente para ese objetivo.

**CAPÍTULO IX. DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Transitorio I**

La Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional deberá elaborar y divulgar el procedimiento para la atención de los informes de auditoría dirigidos al Consejo Institucional, conforme a la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos y en el plazo de 60 días hábiles, a partir de aprobado el presente reglamento.

**Transitorio II**

La Rectoría en coordinación con la Oficina de Planificación Institucional deberá elaborar, aprobar y divulgar el procedimiento para la atención de los informes de

auditoría dirigidos a titulares subordinados, conforme a la Guía para la elaboración de manuales de procedimientos y en el plazo de 60 días hábiles, a partir de aprobado el presente reglamento.

### **Transitorio III**

La Auditoría Interna deberá revisar el Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna y proponer los cambios que estime necesarios a la luz del contenido del presente reglamento, en un plazo de 60 días hábiles a partir de su aprobación.

### **Transitorio IV**

Los informes de entes fiscalizadores que se encuentren recibidos a la fecha de entrada en vigor de este reglamento, culminarán su proceso de atención bajo las condiciones y normas que se mantenían vigentes a su recepción.

- b. Encargar a la Rectoría el seguimiento y verificación de cumplimiento de las disposiciones transitorias indicadas en el “Reglamento para la atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica”.
- c. Encargar a la Oficina de Asesoría Legal incorporar en el sistema de información de los reglamentos específicos y generales el registro del reglamento aprobado en este acto, establecer el respectivo control de versiones y revisiones (fechas de revisión, dependencia u órgano que la realizó, fechas de modificaciones y el órgano que lo aprobó) y aplicar la derogatoria indicada en el Artículo 32 del reglamento aprobado.
- d. Solicitar a la Dirección Ejecutiva de la Secretaría del Consejo Institucional, que proceda a divulgar a la Comunidad Institucional el contenido del presente reglamento, una vez que sea publicado en la Gaceta.
- e. Indicar que, contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, en el plazo máximo de cinco días hábiles, o los extraordinarios de aclaración o adición, en el plazo de diez días hábiles, ambos posteriores a la notificación del acuerdo. Por así haberlo establecido la Asamblea Institucional Representativa, es potestativo del recurrente interponer ambos recursos o uno solo de ellos, sin que puedan las autoridades recurridas desestimar o rechazar un recurso, porque el recurrente no haya interpuesto el recurso previo.
- f. Comunicar. **ACUERDO FIRME.**

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria No. 3309.

**MOCION DE ORDEN:** El señor Randall Blanco Benamburg presenta moción de orden para adelantar el punto 14: Asuntos Varios, como punto 13, dado que el foro está programado para las 10:30 a.m. y ya se abarcaron los puntos de fondo de la agenda. Indica además que, agotado el punto de Asuntos Varios se estaría realizando un receso.

Se somete a votación la moción y se obtiene el siguiente resultado: 10 votos a favor, 0 en contra.

## **CAPÍTULO DE ASUNTOS VARIOS**

### **ARTÍCULO 13. Temas de Asuntos Varios**

#### **a. Felicitación por la conmemoración del día del Contador Público.**

El señor Randall Blanco Benamburg externa un reconocimiento y felicitación a las compañeras y compañeros contadores y contadoras de la Institución, en conmemoración del Día del Contador Público. Resalta los aportes que realizan día a día en la Institución.

#### **b. Felicitación por celebración del Día Internacional Contra la Homolebobitansfobia y Semana de la Diversidad**

El señor Randall Blanco Benamburg comenta que, hoy se celebra el Día Internacional Contra la Homolebobitansfobia; informa además que, durante la presente semana se celebra en la Institución la Semana de la Diversidad; considera que es un tema

sumamente relevante, resalta el trabajo que se realiza a nivel institucional para erradicar cualquier tipo de discriminación y fomentar el sentimiento de seguridad y confianza que puedan presentar las personas que conviven en esta comunidad. De forma particular externa un agradecimiento al Grupo Colectivo Diversidad-TEC, por el trabajo que han realizado para organizar las diferentes actividades.

**NOTA:** Se realiza un receso a las 9:07 a.m.

**NOTA:** Se reanuda la sesión a las 9:52 a.m.

### **CAPÍTULO DE ASUNTOS DE FORO**

#### **ARTÍCULO 14. Foro con personas candidatas a la Dirección del Campus Tecnológico Local San José (A cargo de la Presidencia)**

**NOTA:** Al ser las 9:53 a.m. ingresan a la sesión, de manera presencial, las personas invitadas: el Arq. Tomás Martínez Baldares, M.Sc y el Máster Ronald Bonilla Rodríguez.

El señor Randall Blanco Benamburg da la bienvenida a las personas invitadas y cede la palabra.

El señor Ronald Bonilla Rodríguez saluda, agradece el espacio y procede con la siguiente presentación:



# Campus Tecnológico Local San José

Se ha posicionado como

- CAMPUS URBANO**  
Con un fuerte compromiso de mantener su posición como un espacio de encuentro colectivo entre lo educativo, lo cultural, tecnológico y social
- AMIGABLE CON EL AMBIENTE**  
Reconocimientos bandera azul y carbono neutro
- DE VINCULACIÓN**  
Construyendo y consolidando, un enlace fuerte con la institucionalidad del país en beneficio de la sociedad.
- DE PREFERENCIA**  
Ubicación geográfica privilegiada, es un factor clave para el éxito de nuestro Campus por su cercanía con entes Gubernamentales y otros de importancia para el país.

## Aportes a la misión de nuestro TEC

<h3>MOVILIDAD SOCIAL</h3> <p>Contribuimos a la movilidad social en nuestro país, graduando en promedio 220 nuevos profesionales por año.</p>	<h3>VINCULACIÓN</h3> <p>Propiciar la vinculación de diferentes unidades y Escuelas de nuestro Campus, y de otros Campus y Centros Académicos procurando el bienestar de las comunidades, y al mismo tiempo realimenten y enriquezcan nuestro quehacer con base en esa experiencia</p>	<h3>TRABAJO COMUNITARIO</h3> <p>Con las comunidades aledañas, incluyendo el Festival Amón Cultural, ha creado una nueva dinámica en la comunidad de Barrio Amón y Barrio Otaya, en la que el trabajo multidisciplinario ha sido clave y de múltiple impacto en la cultura, la convivencia, la proyección de nuestro Campus, el emprendimiento y la puesta en valor del patrimonio. Este exitoso enfoque es único en todo el sistema TEC y debe ser llevado a otras poblaciones</p>
--	---	--

## CONTINUIDAD



Enfocados en trabajar de la mano con los distintos colectivos y la sociedad como un todo, para cocrear soluciones para el bien del país; todo ello a partir de la **Vinculación** que se realiza través de las distintas Escuelas y Unidades, con proyectos y actividades que impactan a la ciudadanía. Ello demanda **coordinación, liderazgo, trabajo en equipo y soluciones integrales.**



Los retos son cada vez más complejos, tanto a lo interno como a lo externo

Dirección del Campus

### APOYANDO

Brindando todo el apoyo estratégico y administrativo para potenciar las destrezas y habilidades de nuestras Escuelas y Unidades.

### FORTALECIENDO

El trabajo en equipo para el desarrollo de verdaderas sinergias, que indudablemente nos permiten mejorar la efectividad en nuestro quehacer

### CRECIENDO

Hemos crecido tanto académicamente como en los servicios a estudiantes y gestión administrativa.

### CONSTRUYENDO

Seguir construyendo los puentes necesarios para facilitar las gestiones, procurando mantener la equidad ante la solución a las necesidades y decisiones que se deben tomar

# ACADEMIA



- Nuevas carreras
- Investigación, extensión, innovación y emprendimiento
- Fortalecimiento de la vinculación y posicionamiento del CTLSJ
- Impulso a la acción social
- Fomentar la vinculación internacional e incorporación a redes nacionales e internacionales
- Fomento al análisis y pensamiento crítico
- Promoción de los derechos humanos, valores cívicos y de una ciudadanía responsable

## VIDA ESTUDIANTIL



- Continuar con la mejora y crecimiento de los servicios estudiantiles que se ofrecen en nuestro Campus
- Coordinar para la ampliación de la oferta y horario de los servicios, así como robustecer y facilitar el acceso a los servicios ofrecidos.
- Establecer un modelo de organización matricial para mejorar la operación y adaptar los mismos a las necesidades de la población que permanece en el mismo.
- Apoyar el crecimiento de la oferta académica actual.
- Construcción de nuevas edificaciones y ampliación de instalaciones deportivas.
- Relanzamiento de Zapote para impulsar la investigación, la extensión y la vinculación.
- Aumentar el apoyo a la vida estudiantil.
- Actividades culturales y académicas que promueva y desarrolle el movimiento estudiantil.
- Procurar espacios propios o de terceros como actualmente se hace en el Polideportivo de Aranjuez.



# GESTIÓN

- Mejora de los procesos a cargo del Campus, relacionados con los servicios
- Constante evaluación y revisión las actividades administrativas y de servicios
- Impulsar y desarrollar las soluciones enmarcadas en el Plan Maestro y el Plan de Infraestructura desarrollado para nuestro Campus
- Analizar el actual modelo organizacional y de procesos para determinar la necesidad de actualizar o ajustar los servicios a la coyuntura actual y necesidades de los estudiantes, funcionarios y otros vinculados con el Campus.
- Mantener el apoyo a las actividades académicas diversas, que procuren acrecentar el conocimiento de la sociedad, la formación de criterios alrededor de los diversos temas de importancia nacional y local y el bienestar
- Impulsar y mantener el quehacer en la protección del medio ambiente y la carbono neutralidad
- En Salud Ocupacional y Seguridad Laboral, a partir del Plan de Seguridad Laboral y con el Plan de Atención de Emergencias continuaremos con la etapa de socialización, así como el desarrollo o coordinación de llas acciones necesarias para consolidarlos
- Unir esfuerzos para provocar las reformas necesarias para lograr la desconcentración funcional necesaria para agilizar y facilitar nuestro quehacer.

# ¡Gracias por su atención!



Una vez finalizada la exposición del señor Ronald Bonilla Rodríguez, cede la palabra al señor Tomás Martínez Baldares quien saluda, agradece el espacio y procede con la siguiente presentación:



**T+** Haremos +  
con Tomás

**TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES**  
CANDIDATO A DIRECTOR 2023-2027

●●● CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ

A presentation slide with a dark green background. In the top left corner is the logo 'T+ Haremos + con Tomás'. On the right side, there is a circular portrait of Tomás Martínez Baldares, a man in a dark suit and light shirt, smiling. Below the portrait, the text 'TOMÁS MARTÍNEZ BALDARES' is written in large white letters, followed by 'CANDIDATO A DIRECTOR 2023-2027' in smaller yellow letters. At the bottom left, there are three white dots followed by the text 'CAMPUS TECNOLÓGICO LOCAL SAN JOSÉ' in white.



**T+** Haremos +  
con Tomás

TEC Tecnológico  
de Costa Rica

**Visión  
del CTLSJ**

A photograph of Tomás Martínez Baldares standing on a sidewalk in front of a building. The building has a sign that reads 'TEC Tecnológico de Costa Rica'. The man is wearing a dark jacket and light-colored pants. The text 'Visión del CTLSJ' is overlaid in large yellow letters on the left side of the image. The top left corner of the image contains the logo 'T+ Haremos + con Tomás'.

**T+** | Haremos + con Tomás



Interactuando con el contexto y los actores claves del país.



Innovador bajo esquemas de trabajo colaborativo.



Motor de acciones de transformación y desarrollo.



Incide en una transformación positiva de su entorno inmediato.

## Visión del CTLSJ



Aumenta la oferta de oportunidades.



Identifica oportunidades que contrarresta las limitaciones presupuestarias.

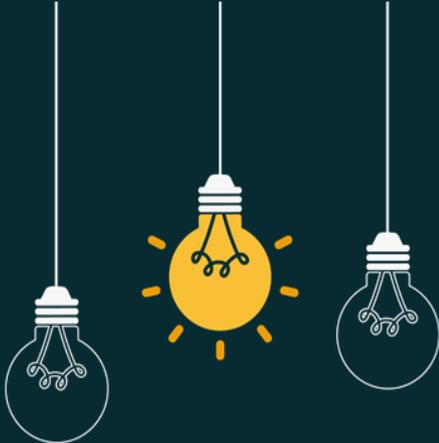


Consolidando desconcentración técnica y administrativa.

**T+** | Haremos + con Tomás

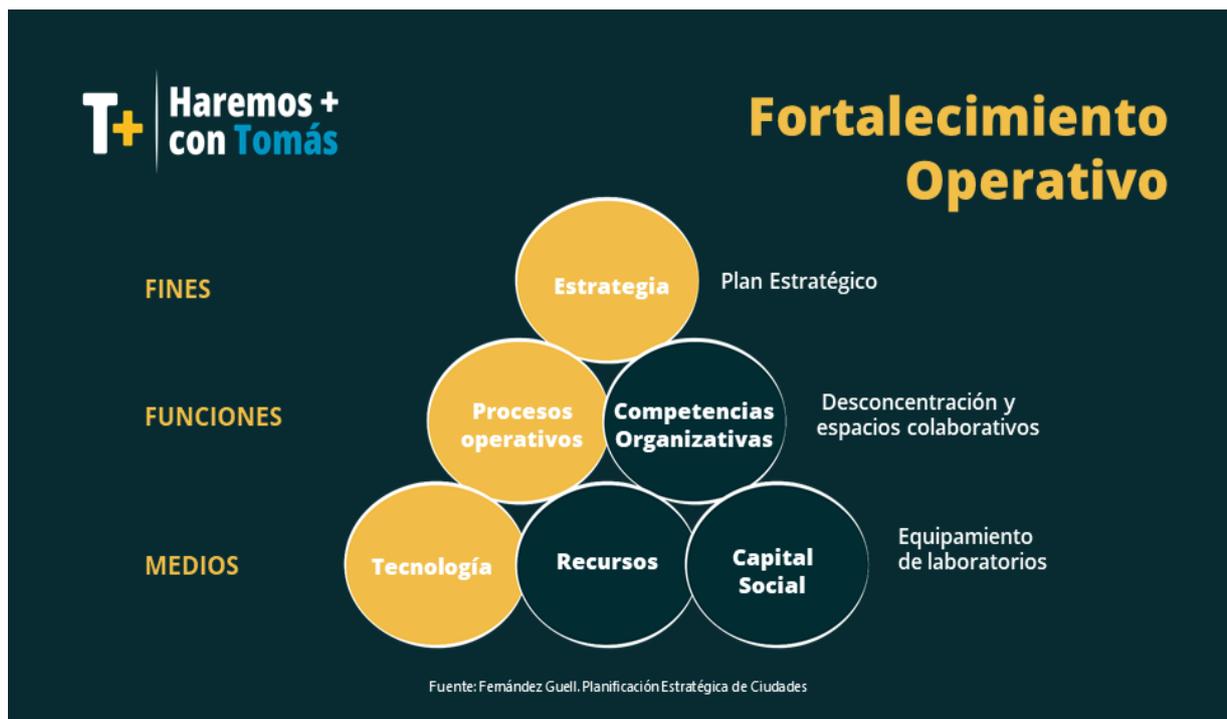
## 5 principios de la metodología de trabajo

- El CTLSJ y el TEC como el gran objetivo común.
- Trabajo colaborativo y equitativo.
- Actitud ¡Si se puede!
- Monitoreo y transparencia
- Proyección a la excelencia





<b>T+</b> Haremos + con Tomás	<b>Calidad</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Plan estratégico y visión compartida del futuro.</li><li>-Fortalecer oferta académica, promover reacreditaciones e impulsar cursos técnicos.</li><li>-Desconcentración técnica y administrativa.</li></ul>
	<b>Proyección</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Potenciar proyección de logros y vinculación.</li><li>-Desarrollar oficina de proyectos.</li></ul>
	<b>Bienestar</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>-Nuevos espacios físicos e institucionales.</li><li>-Desarrollar agenda de trabajo con el estudiantado.</li></ul>





## Oficina de proyectos

- Busca impulsar la participación de grupos de investigación conjunta del CTLSJ. Programas de Investigación
- Con el aporte de VIE y la Dirección ofrecer información y asesoramiento a los grupos de investigación.
- Facilita seguimiento en costo, tiempo, calidad.
- Facilitar vinculación y proyectos de servicios por FUNDATEC.
- Articular con los Centros de Investigación del TEC
- Participación en concursos internacionales.
- Apoyado por 1 funcionario VIE, 1 Dirección, 2 estudiantes asistentes con potencial de crecimiento...





## Banco propuestas y talento humano

- Se habilitará una plataforma de recolección de ideas para el CTLSJ a ser evaluadas para eventualmente conformar un banco de proyectos asociado al proceso de plan estratégico.

Apoyado en herramientas digitales consultivas y potencialmente valoradas en sesiones del CTLSJ.



## Comunicación efectiva

- Consejos de Campus con boletín resumen a la comunidad.
- Transmitidos en vivo.
- Informe y Rendimiento de cuentas anual.
- Reconfiguración de enfoque y fortalecimiento de redes sociales del campus.

**T+** Haremos +  
con Tomás

## Agenda estudiantil

Un delegado asignado para el desarrollo de proyectos de interés de los estudiantes.

- Sesiones periódicas conjuntas de seguimiento.
- Investigación estudiantil y vinculación institucional y empresarial (prácticas, proyectos, TFG)
- Exposición de los trabajos de los estudiantes.





**T+** Haremos +  
con Tomás

## Impulso a un cluster cultural - Amón

- Trabajo con la municipalidad y agentes claves locales para impulsar el trabajo histórico de casa Cultural Amón.
- Asociar resultados de proyectos como San José RISE con una dinamización de emprendimientos culturales y recuperación urbana.

AMÓN  
2019



**T+** Haremos +  
con Tomás

## Zapote Centro Nacional de Formación e Innovación

- Dotándolo de equipos tecnológicos con un laboratorio de innovación que se convierta en el punto de respuesta a los requerimientos identificados por Cinde y el sector productivo nacional.
- Programas cursos, especializaciones, formación continua elaborados entre escuelas.
- Generación de ingresos
- Centro de congresos y foros nacionales e internacionales.

**NOTA:** Al ser las 10:33 a.m., se retira de la sesión el señor Rony Rodríguez Barquero con autorización de la Presidencia.

**NOTA:** Al ser las 11:02 a.m., se retiran de la sesión las personas invitadas y se les agradece su participación.

**Sin más temas que atender y siendo las once con tres minutos de la mañana, se levanta la sesión.**

cmppm